

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En consecuencia de lo prevenido en la Real orden circular inserta en la Gaceta de 16 de Junio último, concerniente al ceremonial que ha de observarse con el plausible motivo del próximo parto de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda en la presentacion y bautismo del Príncipe ó Princesa que dé á luz, ha tenido á bien la Reina nuestra Señora designar y mandar que por los respectivos Ministerios, sean invitadas á trasladarse á Sevilla y asistir á la celebracion de tan solemnes actos las personas siguientes:

Por el Consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en representacion del Gobierno y en su calidad de Notario mayor de los Reinos.

Por el Senado.

Una comision compuesta de los Sres. Senadores Sr. Marques de Someruelos, Vicepresidente del Senado, Presidente de la comision.

Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, Secretario del Senado.

Sr. D. Manuel Lopez Santaella.
Sr. Marques de Santa Cruz.
Sr. D. Manuel Lopez Cepero.
Sr. D. Miguel Lasso de la Vega.
Sr. Marques de la Motilla.
Sr. D. José Benjumea.
Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Por el Congreso.

Una comision compuesta de los Sres. Diputados Sr. D. Santiago de Tejada, Vicepresidente del Congreso, Presidente de la comision.

Sr. D. Nicolas de Hurtado, Secretario del Congreso.
Sr. D. Juan Manuel Heras.
Sr. D. José Joaquin de Lesaca.
Sr. D. Miguel Ruiz Martinez.
Sr. D. Manuel Fernandez de Córdoba.
Sr. D. Manuel Calouge.
Sr. D. Felipe Rull.
Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra.

Por la Mayordomía mayor de S. M.

La Sra. Marquesa de Malpica, con el carácter de Jefe superior de Palacio.

El Sr. Marques de Valmediano, con igual carácter.

Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.

El Sr. Duque de Medinaceli.
El Sr. Conde de Atarés.
El Sr. Marques de Peraman.
El Sr. Marques de Branciforte.
El Sr. Marques de Santa Cruz.
El Sr. Marques de Monreal y de Santiago.

Por el Ministerio de Estado.

El Cuerpo diplomático extranjero y el Introdutor de Embajadores.

Una diputacion de la Grandeza de España que represente la clase.

El M. R. Patriarca de las Indias, como gran Canciller, Vicepresidente de las supremas Asambleas de Carlos III y de Isabel la Católica, y el Secretario que lo es de ambas, Sr. D. Francisco María Marin.

Una comision del Supremo Tribunal de la Rota, compuesta de los Sres. D. Blas María Prats y D. Fernando de la Puente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

El Sr. Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares.

El M. R. Cardenal, Arzobispo de la santa iglesia metropolitana de Sevilla.

El Sr. Dean de la misma.

El Sr. Regente de aquella Audiencia.

El Procurador general de las cuatro Ordenes militares, en representacion de ellas.

Por el Ministerio de Marina.

El Sr. Capitan general de la Armada D. José Rodriguez Arias, y el Sr. Capitan general del departamento de Cádiz, D. Casimiro Vigodet.

Por el Ministerio de la Guerra.

Los Sres. Capitanes generales de ejército.

Una comision del Supremo Tribunal de Guerra y Marina compuesta

Del Sr. Jefe de escuadra de la Real Armada Don José Fermin de Pavia y del Sr. Ministro togado Don Gerónimo de la Torre Trasierra.

El Sr. Capitan general de Andalucía D. Fernando de Norzagaray y el Sr. General segundo Cabo Don José Rodriguez Soler.

Por el Ministerio de Hacienda.

En representacion del Tribunal mayor de Cuentas una comision compuesta de los tres Sres. Ministros togados honorarios

D. Francisco de Iribarren.

D. Manuel de Bedmar y

D. Ramon Alvarez Osorio.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Una Diputacion del Consejo Real compuesta de los Sres. D. Domingo Ruiz de la Vega y D. José del Castillo y Ayensa.

El Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

El Sr. Alcalde y dos individuos del Ayuntamiento de aquella ciudad.

El Sr. Vicepresidente del Consejo de la misma provincia.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

El Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Por el Real Consejo de Instruccion pública, el Sr. D. José Lopez Requena.

Por el de Agricultura, &c. &c., los Sres. D. José María Benjumea y D. Miguel Lasso de la Vega.

Por el Cuerpo de caminos, &c. &c., el Sr. Inspector D. Antonio Arriete.

Cuando S. A. R. se sienta con los primeros dolores se pasará orden á los Sres. Jefes superiores de palacio para que al momento se avise á las personas de que queda hecha mencion, y se reunan en el salon que de antemano se habrá señalado, con el objeto de hacer la presentacion del recién nacido.

Esta ceremonia se verificará conduciendo el augusto Esposo de S. A. R. y los padrinos delegados, al salon en que se hallen reunidos los testigos, y en la forma acostumbrada, el Príncipe ó Princesa que haya dado á luz la Señora Infanta.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en representacion del Gobierno, descubrirá al recién nacido, presentándolo á los asistentes; de todo lo cual extenderá acta, autorizándola el mismo Ministro en su calidad de Notario mayor de los Reinos, y este documento será firmado por todos los concurrentes como testigos del acto.

Se dará la orden á la plaza para que á la señal convenida, en el momento que se verifique el parto de S. A., se anuncie al público con 25 cañonazos, si es varon lo que dé á luz, y doce si es hembra. La señal será izar en el Alcazar la bandera española en el primer caso, y una blanca en el segundo.

Se avisará á las parroquias y demas iglesias para que, oida la salva, se haga un repique general de campanas.

Concluida la ceremonia de la presentacion, los Jefes superiores de Palacio pasarán á tomar la orden para el dia y la hora en que haya de celebrarse el bautismo, y cuidarán de que los preparativos esten con la puntualidad que corresponde.

El bautismo se verificará con las solemnidades de costumbre.

Habrán tres dias de media gala por tan fausto suceso, y al siguiente de verificarse el bautismo se cantará un solemne Te Deum en accion de gracias al Todo poderoso, habiendo iluminacion por la noche.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaria. — Negociado 2.º — Real orden.

Proponiéndose el Gobierno de S. M. presentar á las Córtes un proyecto de ley para modificar en algunos puntos las disposiciones administrativas vigentes, prevengo de Real orden á los Gobernadores de las provincias en todo el reino remitan á este Ministerio las observaciones que su celo y práctica les sugieran, despues de oír á la Diputacion y al Consejo provincial y á las corporaciones y personas que estimen conveniente, acerca de las leyes y disposiciones generales relativas á Ayuntamientos, Gobierno, Diputaciones y Consejos de las provincias; en la inteligencia de que los expedientes que en virtud de esta Real orden se instruyan, y los informes de los Gobernadores, deberán estar en este Ministerio de mi cargo en el dia 31 de Agosto próximo venidero, ó antes si fuere posible. Madrid 22 de Julio de 1851. — Bertran de Lis.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Aoiz, de los cuales resulta que Don José Goyena, vecino de Aibar, dedujo ante este juzgado en Junio de 1823 un interdicto posesorio para que cesasen los obstáculos que por parte del pueblo de Liédena se habian opuesto á que apacentasen sus ganados en la facería del mismo, á lo cual alegó tener derecho como sucesor en el que habian ejercido sobre el particular el suprimido monasterio de Leira, y despues el Estado, mientras poseyeron la granja de aquel monasterio, entonces ya de la pertenencia de Goyena, y concedido el amparo por el Juez, quedando paralizados los autos, sin que llegara á notificarse aquel al Ayuntamiento: que reproducida la oposicion de este al mencionado disfrute en Noviembre de 1850, pidió y obtuvo Goyena que se verificara dicha notificacion; mas no habiendo bastado tal diligencia para que se le permitiese el apacentamiento, acudió de nuevo al juzgado, y acreditada sumariamente la resistencia, conminó este al Ayuntamiento á que cumpliera el auto de amparo; con cuyo motivo y el de exigírsele las costas, expuso esta corporacion al Gobernador referido lo que tuvo por conveniente, excitándole á que reclamara el conocimiento del asunto: que habiendo accedido á ello dicha Autoridad, invocando las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845, se negó el Juez al requerimiento, fundado en que no se trataba mas que del cumplimiento de un fallo judicial dictado cuando todavia no existian las leyes en que el Gobierno apoyaba su derecho, con cuyas razones no se dió por satisfecha esta Autoridad y resultó esta competencia:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye á los Ayuntamientos el arreglo por medio de acuerdos donde no haya un régimen especial autorizado al efecto del uso y distribucion de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes:

Visto el art. 8º, párrafo primero de la ley de 2 de Abril de 1845 que reserva al conocimiento de los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones re-

lativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Considerando, 1.º Que la opinión del Juez de primera instancia de que no son aplicables á este caso las leyes posteriores á la época en que se dictó el amparo de posesión, por tratarse del mero cumplimiento de un fallo anterior á ellas, envuelve entre otros supuestos inadmisibles, primero, el de que dicho fallo pudo producir efectos contra el despojante antes de serle notificado; y segundo, el de que los interdictos tienen los caracteres y fuerza de una ejecutoria, y causan estado para la Administración en esta materia de competencias:

2.º Que pudiendo por lo mismo pasar á examinar el fondo de la cuestión, y hallándose esta reducida á que D. José Goyena cree que el Ayuntamiento de Liédena no le guarda en el aprovechamiento de los pastos de su facería el derecho de que se juzga asistido, se está en el caso de los artículos y párrafos citados de las leyes de Enero y Abril de 1845, esto es, de reclamar un agravio cometido en el uso y distribución competente hecha de aquellos pastos, la cual es de las atribuciones de la Administración según las mismas, salva siempre la acción, que no puede disputarse á Goyena, de promover ante la Autoridad judicial el juicio plenario competente;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino—Manuel Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan, de los cuales resulta que el Ayuntamiento de esta última villa considera como de su pertenencia un terreno llamado de las Adoberas, fundada además del concepto general, en los hechos siguientes:

1.º Que en 1819 hizo en aquel una plantación de chopos y álamos.

2.º Que estos árboles han sido cortados para varios usos comunes, siempre por disposición del Ayuntamiento, verificándose, entre otras ocasiones, en 1840 para la recomposición de la iglesia de San Juan, como donativo de este, y en 1842 para igual objeto en el puente de la Guancha:

3.º Que en dicho terreno cortan los vecinos indistintamente el cesped que necesitan, con licencia del Ayuntamiento, y en él apacentan los ganados de toda especie, acostumbrando á cerrarse por disposición de aquella Autoridad para el uso exclusivo de las yeguas recién paridas y las reses enfermas, habiendo verificado aquella corta autorizada D. Vitoriano Millán en 1850:

4.º Que D. Santiago Berjon pidió al Ayuntamiento en 1845 la concesión de dicho terreno para plantación de árboles; y habiendo manifestado el síndico que ofrecía inconvenientes porque disminuiría los pastos comunes, ya harto reducidos que impediría á los vecinos abreviar y conducir á otros prados sus ganados con la facilidad necesaria, fue desestimada la instancia:

5.º Que este mismo interesado acudió en 1846 al Jefe político en queja de que el Ayuntamiento no le restituía el precio de cierta porción de terreno vendida á su abuela Doña María Garrido, pero cuya enagenación había sido anulada; y habiendo manifestado el Ayuntamiento que pendía en los tribunales un litigio sobre el particular, no fue tomada la instancia en consideración:

6.º Que el propio Berjon tornó á pedir á fines de 1848 la concesión del terreno para plantío, y el Ayuntamiento insistió en la negativa, fundándola esta vez en que necesitaba sus productos para cubrir las atenciones municipales, y en que siendo otro de los propuestos al Gobierno para su enagenación podía aguardar el interesado á que se resolviera sobre el particular: que en vista de que este Berjon había dispuesto y comenzado á llevar á efecto la apertura de zanjas para plantar árboles en cierta parte de este sitio de las Adoberas, acordó el Ayuntamiento en 13 de Febrero último que se le mandasen cegar, con el apercibimiento ordinario; y no habiendo surtido efecto esta conminación ni la que de nuevo se hizo al reiterar la orden de 16 inmediato, se acordó el 18 pasar á verificar el egamiento y arranque de los árboles plantados en el año, como así se llevó á efecto: que contra la segunda intimación y este último acto propuso Berjon un interdicto de amparo ante el referido Juez, fundando su derecho en que él y sus causantes estaban en posesión hacia muchos años de la pradera en disputa, destinándola exclusivamente á la corta de cesped, en que tres años la había destinado á plantío de arbolado de construcción, y en que el día 15 se le había conferido su posesión judicial como parte del legado dejado al mismo por su tío D. Tirso Berjon; y habiendo accedido el Juez á esta pretensión, é insistido en su cumplimiento á pesar de haberse pasado por el Alcalde copia de los acuerdos del Ayuntamiento, objeto del interdicto, acudió esta corporación al Gobernador referido, y por el mismo se provocó y formalizó á su tiempo esta competencia:

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845, que atribuye al Alcalde, como administrador del pueblo bajo la vigilancia de la administración superior, el procurar la conservación de las fincas pertenecientes al común:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que declara improcedentes los interdictos de manutención y restitución para dejar sin efecto las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribución:

Considerando que atendidos los hechos alegados por el Ayuntamiento, y especialmente los que traen origen del mismo Berjon, la usurpación de este es reciente y fácil de comprobar, y pudo repelerse, como lo hizo, no ya el Ayuntamiento, sino el Alcalde por sí solo en virtud de la facultad que le atribuye la ley citada en el artículo y párrafo que se expresan; no debiendo por lo mismo haber admitido el Juez de primera instancia un interdicto que prohibe en casos de esta naturaleza la Real orden que también se ha citado;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino—Manuel Bertran de Lis.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el día de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	32.907,000
Sr. D. Manuel Estéban Catalá.....	8,000
Sr. D. Dimas Alcalá Galiano.....	4,000
Sr. D. Antonio Romero.....	2,000
Sr. D. Bernardo Rey.....	2,000
Sr. D. Juan Antonio Izquierdo.....	8,000
Sr. D. Juan Antonio Grau.....	2,000
Sr. Marques de Acapulco.....	8,000
Sr. D. Vicente Fraile.....	2,000
Sr. D. Eusebio Aguado.....	2,000
Sr. D. Sebastian Mediano y Faix.....	2,000
Sr. D. José Patricio Rodriguez.....	8,000
Sr. D. Matías de Angulo.....	12,000
Sr. D. Lorenzo Menarguez.....	8,000
Sr. D. José Arnilla.....	2,000
Sra. Doña Rosa Botello.....	2,000
Sr. D. Cayetano Zúñiga.....	2,000
Dirección general de la deuda del Estado.....	3,000
Sr. D. Juan María del Valle.....	2,000
Sr. D. Cesáreo Maldonado.....	6,000
Sr. D. José Puigullós.....	4,000
Sr. D. Manuel María de Azofra.....	2,000
Sr. D. Juan José de Arana.....	2,000
Total general.....	33.941,000

Madrid 23 de Julio de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco M. Serrano.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valladolid la cátedra de nociones de Historia natural, con el cargo de director, dotada con el sueldo anual de 9000 rs. Los catedráticos de instituto provincial y los agregados cesantes clasificados que se hallen en el caso de optar á dicha cátedra, según lo prevenido en los artículos 121 y 135 del plan vigente de estudios, podrán solicitarla presentando en esta Dirección general la correspondiente instancia, debidamente documentada, en el término improrrogable de un mes, contado desde la fecha de este anuncio.

Madrid 24 de Julio de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del día 23 de Julio de 1851.

Abierta á las dos y tres cuartos se lee y aprueba el acta de la última sesion.

Sin discusión queda aprobado un dictámen de la comisión de peticiones.

El Senado queda enterado del nombramiento hecho por las secciones para la comisión de arreglo de la deuda flotante, en la forma siguiente:

Sres. Marques de Montevirgen, Conde de Quinto, Santillan, Martinez (D. A.), Pezuela, Oliver, Rey.

También queda enterado de que la mesa ha nombrado para concurrir á Atocha á la rogativa, acompañando á S. M. con motivo de su actual estado, á los Sres. D. Ramon Maria Fonseca, D. Hilarion del Rey, D. Luis Lopez Ballesteros, Conde de la Romera, D. Luis Armero y Millares, Marques de Alcañices, D. Alvaro Gomez Becerra, Duque de Híjar, D. Julian Aquilino Perez, D. Francisco del Acebal y Arratia, D. Pedro Pascual Oliver y Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA.

Arreglo de la deuda del Estado.

El Sr. INFANTE, en contra: Yo no puedo negar la necesidad de hacer el arreglo de la deuda, como no puedo negarla nadie después de la solemne promesa hecha ante las Cortes por los augustos labios de S. M. Convento también en la posibilidad del arreglo; pero no en los medios que el Gobierno y la comisión nos proponen. En mi opinión no hay mas medio que el de acudir á vender los bienes del clero secular; y creo, y lo digo así, que á este punto habremos de acudir mas ó menos tarde por la falta de otros recursos.

Yo creo, señores, que esta es una medida que convendría al mismo clero, y á lo que desde luego accedería teniendo en cuenta las ventajas que le proporcionarían y el beneficio que traería esto al país, pues de otro modo no es fácil cumplir con las nuevas obligaciones que se contraen.

Dice la comisión que entiendo que por este proyecto vendrá el crédito, pero no lo asegura, y yo soy muy desconfiado en cuanto al crédito.

El crédito, señores, debe ser tal que no haya el menor inconveniente, la menor falta en el cumplimiento de los deberes de la Hacienda.

Cuando esto suceda, cuando haya esa economía de que la comisión nos habla, no tendremos necesidad de llamar al crédito, él nos buscará; pero si queremos llamarlo con leyes como esta no vendrá: sin embargo, algo adelantáramos para mejorarlo, valiéndonos del método que ya he indicado, y que confío en verlo establecido, la moralidad.

Se ha hablado aquí ayer de la deuda flotante, y se ha dicho que asciende á muchos millones. Yo supongo, señores, que esta deuda debía parecerse á un labrador que no tiene para recoger su cosecha y busca una cantidad á interés, el cual y el capital los paga verificada la recolección para evitar que el interés se aumente. Si esta es la deuda flotante, la conozco; pero si también es verdad lo que he oído decir de que nuestra deuda flotante cuenta 40 ó 50 millones por el interés que se paga; entonces es de temer que se consuma el capital en pocos años si se repiten las operaciones; y respecto á lo dicho por el Sr. Ballesteros, refiriéndose á otro señor, sobre la reserva que debe usarse en estas materias, diré á S. S. que los acreedores extranjeros y los especuladores no necesitan que aquí callemos las cosas ó las demos publicidad para saberlas ellos. El Sr. Ministro de Hacienda quiere que á estos asuntos se dé toda la publicidad posible, y al efecto se publican todas las operaciones que tiene á su cuidado, semanalmente ó cada quince días, ó cuando tiene por conveniente. Y el objeto para que se publican es para que después, ya desde fuera, ya desde aquí se hagan las observaciones que se crean oportunas.

A su tiempo, y en los artículos correspondientes, deseo también

oír á la comisión respecto á la suerte que corren algunos títulos antiguos, los del 4 por ejemplo, que no fueron renovados en 1837. También deseo saber si los cupones del 4 y 6 están ó no llamados á ser arreglados en esta deuda.

Para concluir diré que es preciso que en esta gran cuestión, si no hoy el año que viene, tenga presente el Gobierno la necesidad, por conveniencia del clero mismo, de que se vendan sus bienes para la extinción de la deuda, y la conveniencia también de que los propios de los pueblos se vendan para caminos de hierro, pues de otra manera me temo, ó que no se realice, ó que tendremos encima una deuda tan inmensa que no podamos soportar. Solo así, y haciendo en el presupuesto las economías que quepa, podrá atenderse al pago de nuestra deuda, y al fomento público que tanto lo necesita.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros; Señores, tocando ya á su término la discusión de este proyecto de ley, puesto que no creo que haya ningún Sr. Senador que tenga pedida la palabra sobre la totalidad, sería de extrañar ciertamente que el Gobierno no usase de ella, ya que no para otra cosa, para presentar siquiera un ligero resumen de todos los puntos culminantes y capitales que se abrazan en esta cuestión; y aunque esta tarea sea difícil en materia tan delicada, hay una circunstancia que me anima á ello y es la de haberse presentado por la comisión un preámbulo á este proyecto de ley, tan luminoso y lleno de razones óbvias y escrito de una manera tan brillante, que creo habrá cautivado desde luego la atención de todos los Sres. Senadores, como me anticipo á manifestar que ha cautivado la mía, y de la manera mas sorprendente. La comisión presenta esta cuestión bajo el punto de vista en mi opinión mas fundado y que mas directamente conviene á este alto Cuerpo colegislador, que es bajo el aspecto de las doctrinas y de los elevados principios.

Al efecto la comisión ha dividido esta cuestión, sometiendo todos los puntos que en ella pueden tratarse, á dos puntos cardinales, la necesidad, y la posibilidad; comprendiendo como subalternos de la necesidad, la honra, la justicia y la conveniencia, y como subalternos de la posibilidad, la equidad y buena fe para examinar todas las cuestiones secundarias que se cruzan en esta gran cuestión.

La necesidad del arreglo de la deuda, expresada distinta y claramente por la comisión, esclarecida hasta lo infinito, y punto sobre el que se han ocupado todos los Sres. Senadores que trataron de esta materia, es una necesidad que afortunadamente no se ha puesto en duda por nadie, ni era posible de manera ninguna que personas tan ilustradas como los individuos de la comisión y los señores que han tomado parte en este debate dedicaran un solo momento á cuestionar si es de todo punto necesario, indispensable y hasta urgente el tratar del arreglo de esta interesantísima cuestión.

Se ha recordado que en el año 45 se pidió por el Gobierno de S. M., y se obtuvo de las Cortes, una autorización para hacer el arreglo de la deuda. Se ha dicho con muchísima razón que desde aquel momento los acreedores del Estado debieron concebir una justa esperanza, y que debieron contar con títulos y derechos legítimos para que esta cuestión se decidiese y resolviese de la manera que la posibilidad y la buena fe lo permitieran. Desde aquella época hasta hoy apenas ha pasado una legislatura en la cual, unas veces de propósito y otras incidentalmente, ya tomando la iniciativa el Gobierno, ya tomándola los Sres. Diputados y Senadores, haya dejado de anunciarse esta cuestión y de hablarse de los antecedentes de estas obligaciones, y de la necesidad que había por decoro y buena fe de la nación española de resolver esta gran cuestión. Mas de una vez ha sido objeto de los discursos de apertura de las Cortes y de la contestación de los Cuerpos colegisladores al discurso de la Corona; siendo el último ejemplo de esto el que acaba de recordar el señor Infante, de la solemne promesa que salió de los labios de S. M. manifestando que se presentaría en la anterior legislatura, como así se verificó, el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda.

Si este proyecto de ley no hubiera sido necesario, si no se hubiera comprendido por los Cuerpos colegisladores que era llegado el tiempo, y que la necesidad ha apremiado para resolver esta cuestión, los Cuerpos colegisladores, aunque en ello hubieran hecho la mas grave censura que puede hacerse á un Gobierno, pero cumpliendo siempre con su deber en mirar por los intereses del país; los Cuerpos colegisladores, digo, habrían manifestado en su contestación al discurso de S. M. que su Gobierno, al aconsejarla así, se había equivocado y no había considerado bien que no era llegada la ocasión, bien por falta de posibilidad ó por otras razones, de abordar esa gran cuestión. Pero los Cuerpos colegisladores, sintiendo esa necesidad lo mismo que el Gobierno, lejos de oponer el menor obstáculo, la menor dificultad, y de hacer la indicación mas remota sobre la inoportunidad de traer esa cuestión al Parlamento, contestaron que la tomarían en seria consideración como exigía la gravedad é interés del asunto.

Partiendo de esto, señores, el Senado me permitirá hacer una indicación, prefiriéndola á otra que salió ayer de uno de los Sres. Senadores que tomaron parte en el debate. No porque se trate de resolver una cuestión por las Cortes españolas, en la cual estén comprendidos ciertos intereses, pero que son propios de la nación; no porque haya nada de eso de dejar sin embargo de ser esta ley de la mayor importancia, y en la cual tenemos contraído un compromiso con los acreedores del Estado.

Esta, señores, es cuestión de honor, de honra para la nación, como que va encaminada á pagar deudas legítimamente adquiridas; y ya que no nos sea posible satisfacerlas en totalidad, como sería lo justo, siquiera es absolutamente indispensable, en prueba de la buena fe, ofrecer lo que prudentemente se pueda, llegando, como dijo ayer muy bien el Sr. Ballesteros, hasta el límite de la posibilidad. ¿Y cómo, señores, la España podrá desenvolverse; y las Cortes españolas podrán ocuparse de proyectos que vayan dirigidos á mejorar la riqueza pública y nuestra situación, ni salir una voz en este sentido por parte del Gobierno ni de los Cuerpos colegisladores, mientras no hayamos cumplido con esta deuda sagrada, satisfaciendo á los acreedores lo que podamos? ¿Habrá quien no encuentre motivo para dirigirnos cargos al ver que buscamos los medios que nos proporcionen la mejora de nuestra existencia, mientras tanto que tenemos desatendida una obligación de esta clase? Esto no lo creeran antes, y ahora menos, los acreedores al ver que se buscan los medios de fomentar la riqueza; así que lo primero es ante todas cosas pagar estas deudas que son de justicia.

Si la España ha de ser algo, si ha de conseguir los adelantos que son posibles y ha de responder al llamamiento de poder que la pertenece por su situación y sus circunstancias, ha de ser procurando salir del estado en que se halla, cumpliendo religiosamente y hasta donde sea posible con los acreedores del Estado. Hasta aquí podemos haber tenido razón para oponernos al derecho con que reclamaban los acreedores del Estado; y esto mismo ha hecho que los acreedores hayan considerado que las Cortes no han podido atender á sus reclamaciones, como igualmente el Gobierno, por haber tenido fija la vista en otra parte. Hasta aquí la guerra civil, los disturbios, los continuos conflictos han evitado atender como era de desear á tan sagrado objeto; pero cuando una nación tiene que pelear por su existencia, por su independencia, por su tranquilidad interior ó exterior, ó por afirmar las instituciones que en ella existen, todas las demás cuestiones deben postponerse á todo, y en tales casos hemos podido decir á nuestros acreedores: «no podemos pagaros mientras no aseguremos nuestra existencia, siendo vosotros los mas interesados en ello; pero es superior á todo la existencia de España como nación, y las instituciones políticas como honra del Gobierno.» No se les podrá decir entonces á los acreedores que se les pagará, porque esa promesa habría sido ilusoria, que no se hubiera realizado por efecto de las circunstancias á pesar de reconocerse el derecho y la justicia que les asista.

Pero cuando por nuestra fortuna esa época ha pasado, y en ello nos complacemos en manifestarlo un día y otro día, y siempre; cuando por fortuna hemos llegado á un punto en que tenemos motivo de creer que está completamente asegurada la tranquilidad, que está asegurada y que al menos no está para alterarse por acontecimiento próximo que pueda percibirse; cuando hace dos años que

afortunadamente se borraron hasta los últimos gérmenes de la guerra civil; cuando se ha establecido un sistema de orden por el cual podemos entrar en el arreglo de la deuda, ¿tenemos motivos para decir a los acreedores que no les podemos pagar? Esta, señores, es la verdad. La España, señores; esta nación que se precia, como lo tiene bien acreditado, de proceder con decoro y dignidad en todas las cuestiones, pero especialmente para lo que es de su honra, y por medio de los Cuerpos colegisladores, que son sus intérpretes fieles y deben ser los custodios de lo que atañe al decoro de la nación, está interesada en pagar religiosamente sus débitos de la mejor manera posible. Tengo que confesar que es una cuestión de honor para España el arreglar su deuda.

Sobre estas razones, tocando a la cuestión de posibilidad, una vez que la cuestión de necesidad está esclarecida; esta cuestión de posibilidad que ha examinado la comisión tan profundamente y con tanto acierto en su preámbulo, estaría resuelta con una mera indicación que voy a tener el honor de hacer al Senado.

Diríamos a nuestros acreedores que no tenemos posibilidad de hacer nada absolutamente, ni para exigir ningún sacrificio de este género, con el fin de satisfacer una pequeña parte en su favor, mientras por un lado estamos debiendo y pagando obligaciones de la misma naturaleza, y mientras por otra parte estamos satisfaciendo con la misma puntualidad obligaciones que han estado desatendidas algún tiempo?

Pues, señores, España está pagando por su deuda pública la cantidad de 95 millones próximamente, y esta cantidad se está pagando por diferentes clases de deuda, pero que son bien conocidas como que figuran en el presupuesto y no hay necesidad de recordar. Pero entre ellas hay una que es hermana carnal de la deuda de que se trata. Una que se contrajo en 1841 procedente de los intereses de la deuda del 4 por 100, y que se está pagando igualmente desde que se creó en 1841, y que fueron los títulos del 4 y 5 que después han sido del 3. Otras deudas se han creado del 3 por 100 con posterioridad y han sido pagadas religiosamente con puntualidad. Por consiguiente no hay derecho ni razón alguna para decir que se carece de posibilidad para pagar esta deuda, porque en este caso los acreedores podrán decir, y con justa razón, que sus derechos son iguales para ser atendidos como los demás, porque de otro modo es establecer un privilegio a los unos y perjudicando a otros.

Podrán decir que abandonándose esos 95 millones, sino se puede añadir un maravedí mas para satisfacer a los demás acreedores, al menos debe repartirse esa cantidad entre todos los acreedores del estado á iguales partes. Dirían algo mas; todavía nos añadirían: hemos recorrido la historia pasada y hemos visto obligaciones del presupuesto postergadas; hemos visto pasar un año y otro sin haberse cubierto las obligaciones, ni aun las preferentes; hemos visto a las clases pasivas, por muy atendible que sea el cumplir su pago, percibir 6, 5 y 4 pagas algunas veces; hemos visto a los empleados activos, á esos que trabajan, que prestan un servicio al Estado para que pueda este tener los rendimientos con que cubrir las atenciones, y cuyo trabajo es un gasto reproductivo, y que nadie tiene derecho á retener á un empleado por lo que debe ser recompensado por su trabajo, percibir 40 pagas ó 9 al año. Pues en ese tiempo, nos dirían, con esa irregularidad é injusticia que no puede menos de reconocerse, sin embargo habéis pagado á esas clases tan acreedoras lo que buenamente habéis podido; pero al mismo tiempo, con vanas esperanzas, habéis postergado nuestro pago, que no ha dejado de ser tan justamente reclamado como el de los demás.

Porque así como vosotros, para atender á otras obligaciones, habéis postergado estas otras, podéis seguir en esa postergación para aplicar una parte de eso que decís que tenéis para el pago de nuestras obligaciones. Con esto, señores, estaría siempre y en todo caso (cualquiera que sea el concepto que se forme de la importancia de nuestros medios y de la exactitud del presupuesto), estaría, digo, resuelta la cuestión de posibilidad.

Pero entremos sin embargo á esclarecerla y resolverla mas, aduciendo otras razones, con lo cual tendré ocasión de contestar á los argumentos que se han hecho por los diferentes Sres. Senadores que han tomado la palabra en el presente debate.

¿Qué es, señores, lo que ofrecemos á los acreedores? ¿Cuáles son los medios que tenemos para hacer este ofrecimiento con el propósito, con el ánimo firme de cumplirlo? ¿Cuál es la importancia de las objeciones que se han presentado sobre este particular?

La máxima que he profesado en esta cuestión, que he consignado de la manera mas explícita desde los primeros proyectos de arreglo de la deuda que vieron la luz pública; máxima que he visto con el mayor gusto que la adoptado la comisión, y que no dudo será aceptada por todos los Sres. Senadores sin distinción alguna en esta parte, es que estamos en la obligación sagrada de dar aquello que podamos dar, de ofrecer aquello que podamos cumplir; así como los acreedores están en la no menos sagrada necesidad de quedarse en los límites de la posibilidad, de contentarse con lo que sea posible nada mas, sin exigir otra cosa.

Pues al presentar el Gobierno este proyecto para que se sometiese á discusión, yo he creído de buena fe, como ha creído igualmente la comisión, que España podrá cumplir lo que se ofrece aquí; que nosotros, tanto en las circunstancias presentes, calculando sobre el porvenir de la manera que es posible y cabe en esta clase de cálculos, podemos cumplir lo que ofrecemos, y que ofrecemos todo lo que podemos dar.

Imposible sería de todo punto para todos, ya esten en el banco de los Ministros, ya en el de la comisión, ya pertenezcan á un cuerpo legislador; imposible, digo, sería que ningún español procediese en esta cuestión de mala fe, ofreciendo lo que no estuviera en nuestro deseo firmísimo de cumplir. Por consiguiente, si yo no creyera, como creo, que el Gobierno de S. M. podía cumplir lo que en este proyecto de ley se ofrece; si la cantidad que en él se determina, y que va recibiendo un aumento progresivo, para el cumplimiento de esa obligación me hubiera parecido imposible de realizar, me hubiera abstenido de decirlo así; pero el Gobierno cree por el contrario que lo que se ofrece no excede los límites de la posibilidad; y creyendo que es posible, cree también, como he manifestado ya, que es necesario, porque es indispensable hacer lo que la posibilidad permita.

En esta parte, señores, me parece que nadie podrá presumir que un Gobierno, y particularmente el Ministro de Hacienda, tenga el gusto y deleitación de contraer obligaciones que él mismo en el tiempo mas ó menos corto que ha de permanecer al frente de los negocios tiene que cumplir, ó verse en la precisión de dejar desatendidas, sino hay los recursos necesarios para ello, porque esto le conduciría á una posición altamente ridícula, y á nadie le agrada adquirir el ridículo de esa manera.

Vamos cuáles son los medios que tenemos para el presente y para el porvenir, y las objeciones que se han hecho sobre este punto.

El señor Collado en el día de ayer, examinando el presupuesto como S. S. tuvo por conveniente, dedujo que en el presupuesto no había medios para atender á esta obligación. Pero el Sr. Collado, muy versado en estos cálculos y materias, no ha tenido sin duda tiempo bastante para ocuparse con el detenimiento indispensable al examen del presupuesto en aquellos puntos que ha citado para hablar con absoluta exactitud.

S. S. dijo en primer lugar que el presupuesto arrojaba un déficit de 244 millones de reales, y en esto no estuvo S. S. muy acertado.

El Sr. COLLADO: No he dicho eso.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Así lo entendí yo, y así lo dice la Gaceta.

El Sr. COLLADO: Dije déficit del Tesoro, y me referí á lo mismo que el Gobierno tiene manifestado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Bien, déficit del Tesoro. S. S. dice que el Tesoro tiene un déficit de 244 millones; y entonces la inexactitud no está en la cifra, está en las ideas. Ese no es el déficit del Tesoro, es una cantidad que se tiene por anticipación; es una cantidad que se debe y con la cual se cuenta; pero no constituye un déficit del Tesoro. Tenemos 244 millones confesados, es verdad, como deuda por ese

anticipo, en el presupuesto extraordinario para el año de 52; pero de esa cantidad es necesario rebatir los 37 millones de reales que en el mismo presupuesto resultan como sobrantes del presupuesto ordinario de ingresos, cuya cantidad es aplicable á extinguir esa otra del presupuesto extraordinario. De manera que el Sr. Collado, que toma como déficit del Tesoro para el año 52 la cifra de 244 millones, debe tomar también para rebatir esa suma la de los 37 millones de reales que en el mismo presupuesto se suponen como sobrantes de las obligaciones y gastos. En ninguna hipótesis pues hay exactitud en ese déficit que S. S. presentó ayer.

El Sr. COLLADO: Si S. S. me permite hará una explicación. Yo me fijé en esa cifra de 244 millones, porque así resulta de los documentos oficiales: esa es la deuda actual oficialmente publicada.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: La deuda actual la conoce S. S. bien, y sabe cuál es. Yo no sé de dónde saca S. S. esos datos.

El Sr. COLLADO: El primero que encuentro á mano es el discurso del Sr. Diputado Sanchez Ocaña en la sesión del 10 de Julio, en que se dice (leyó).

En el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda á las Cortes se fija en 194 millones al fin de la liquidación de 51, que será de aquí á un año, con mas el importe de los quebrantos que resultaran para sostener la deuda flotante; pero en la actualidad, en este momento, se fija en 244 millones de reales.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: ¿Y qué importa el que en la actualidad la deuda del Tesoro, ó mas bien dicho, la cantidad á que ascienden las anticipaciones que el Tesoro necesita para cubrir con puntualidad las obligaciones del presupuesto importe 244 ó 300 millones? Esto no hace nada para la cuestión presente.

El Sr. COLLADO: No es eso. Las cantidades que ha tomado el Tesoro para el servicio del presupuesto de este año son diversas. El déficit de que yo hablo es muy anterior, viene ya de atrás.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, respecto al presupuesto del año 51, lo que he manifestado en el Congreso, y está escrito en la ley, es que se calcula que el déficit hasta fin de 51 (lo cual supone que ha de ser cuando se haya completado el servicio de este año y se haya cerrado el presupuesto de 51, que será en 30 de Junio de 52 con arreglo á la nueva ley de contabilidad, para lo cual se retrotraen las operaciones á fin de redondear el servicio del año); lo que está escrito, digo, es que ese presupuesto arrojará un déficit de 194 millones de reales, á lo cual habrá que añadir lo que se necesite para sobrelevar la deuda que forma parte de la flotante, y que podrá importar 10, 12 ó 15 millones.

Para el año de 52 está también escrito y presentado, y pueden ver los Sres. Senadores que gusten, que no es exacto tampoco lo que ha dicho el Sr. Collado.

El Sr. COLLADO: Aquí está la cifra. En el art. 2º del proyecto se dice (leyó).

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Pero para el Sr. Collado es bueno lo que ha dicho el Gobierno respecto del presupuesto extraordinario, y por lo visto no lo es lo que ha dicho con relación al sobrante que se deduce del presupuesto ordinario. No es pues exacto ese déficit de 244 millones, puesto que el que nosotros podemos calcular es solo de 194.

Todavía el Sr. Collado, al déficit que S. S. supone de 244 millones, agrega el de 24 millones por azogues no vendidos, y aquí hay dos equivocaciones, dos inexactitudes: Primera, que S. S. hace subir el importe de azogues á 24 millones, estando calculados solo en 16; y segunda, que de la circunstancia de no haberse vendido saca S. S. la consecuencia por lo visto de que los azogues no valen nada puesto que á la nada los reduce.

Pero sepa el Sr. Collado que los azogues que no se han vendido en el año 50 ni en el 51, existiendo 12,000 quintales en cada uno de estos años, se venderán en el venidero, y el producto se aplicará al presupuesto del año respectivo, ya por que se haga así directamente, ya porque pase á la cuenta de resultados; y en cualquier día que se vendan los azogues, ese producto se aplica al presupuesto del año en que figuraron como ingresos. Todo lo que pudiera suceder en esta parte es que habiéndose calculado ese producto en 16 millones, no resultarían mas que 14 ó 15 millones, ó 12; pero una diferencia de dos ó tres millones no puede tener para el caso actual el valor que ha querido darle el Sr. Collado.

Agregaba también S. S. la partida de 80 millones á que ascienden los giros hechos sobre Ultramar. Esos 80 millones son una partida del presupuesto del año 50, cuyo presupuesto está ya cerrado, y esos giros están hechos para cerrar el presupuesto, para cubrir aquel servicio, y figuran como una cantidad que ha ingresado porque solo queda al Gobierno la responsabilidad en el caso, que no espera, de que esos giros no fueran efectivos. Mientras esto no suceda no puede haber déficit por ese concepto. Por consiguiente esa partida de 80 millones, compuesta de sesenta y tantos para cubrir cantidades del presupuesto del año 50 y lo que se ha tenido que aumentar por el quebranto en el cambio, no puede agregarse al déficit como pretende el Sr. Collado.

Por último ha hablado S. S. de otra partida de 20 millones por giros y negociaciones de todos los valores. Para esta partida figurarían ya 15 millones por quebranto de giros. El Sr. Collado la hace subir hasta 20 millones; no conozco los datos en que S. S. se funda.

Este es el examen que el Sr. Collado hizo del estado de los presupuestos, respecto del cual creo que dejo contestado satisfactoriamente.

Después de esto decía el Sr. Collado no se podía entrar ni se debía entrar á hacer este arreglo de la deuda mientras no se hiciera el arreglo de la Hacienda. El Sr. Ballesteros contestó ya sobre esto á S. S., diciéndole que cualquiera que fuese la cuestión de que se tratara, siempre la haría recaer S. S. en la cuestión de arreglo de la Hacienda. Yo desearía que de una vez terminase esto y se pusiera en claro lo que el Sr. Collado entiende por arreglo de la Hacienda. Se trae la ley de arreglo de la deuda del Tesoro, y el Sr. Collado habla del arreglo de la Hacienda; se traen los presupuestos, y S. S. habla del arreglo de la Hacienda; se trae el proyecto de arreglo de la deuda del Estado, S. S. habla del arreglo de la Hacienda; no ha habido una cuestión, cualquiera que sea, en que S. S. no diga que no debe hacerse mientras no se arregle la Hacienda. Cualquiera que oye al Sr. Collado le parecería que aquí no tenemos Hacienda, que hay un desorden espantoso en la Hacienda, y que la Hacienda es un caos; que no hay rentas ni contribuciones, ni servicios; ¿qué entiende el Sr. Collado por arreglar la Hacienda? ¿No hay un sistema tributario mejor ó peor, mas ó menos perfecto; no tenemos una ley de contabilidad y de administración de la Hacienda pública, que tal es su título; no han votado los Cuerpos colegisladores un proyecto de ley del Tribunal mayor de Cuentas, y en la parte administrativa no ha visto el Sr. Collado la ley de arreglo de la deuda del Tesoro y otra de jurisdicción de Hacienda? ¿No tenemos contribuciones? Pues la de inmuebles, la del subsidio industrial, las de indirectas, estancadas, y esto todo, no forma un sistema tributario completo, no es estar la Hacienda arreglada?

Ahora si lo que pretende S. S. es que se haga esta ó aquella variación, que se haga esta modificación porque estaría mejor así, es otra cosa, y esto podrá llamarlo S. S. como guste, menos arreglo de la Hacienda. Tal vez habrá un Sr. Senador que desee suprimir la contribución de consumos, otro querrá que se supriman los derechos de puercas, otro que se quiten las Rentas estancadas, porque le incomodan; otro que se modifiquen las leyes sobre Aduanas; en suma, cada uno tiene su opinión en esta parte, y yo concibo que puede haber todas estas opiniones, y concibo que algunas de estas cosas podrían variarse, por supuesto sustituyendo una cosa con otra, de modo que haya seguridad de que no han de faltar los recursos y los medios para atender á las necesidades públicas; pero lo que no concibo es que en un Estado en que hay todas estas leyes orgánicas se niegue y se pretenda que esto no constituye un sistema, y un sistema tributario al cual sirvan además como de complemento la presentación de presupuestos, en los que se hallan nivelados los

gastos con los ingresos, donde se presenta un presupuesto de gastos, en el que constan todas las obligaciones, y en el de ingresos los medios de satisfacer estas obligaciones: cuando además hay una ley que se observa con el mayor rigor para que no se haga pago ninguno que no esté autorizado en los presupuestos, ¿se puede decir de este país que no tiene arreglada su hacienda para que S. S. lo esté repitiendo continuamente. S. S. se explicará, y entonces veremos en qué consiste esta falta de arreglo en la Hacienda, y sabremos qué es lo que S. S. desea; pero entretanto nos permitirá á nosotros permanecer en el convencimiento de que hay un sistema que podrá ser mas ó menos perfecto, y que podrá variarse ó mejorarse; mas esta no es la cuestión del día: no falta un sistema ni falta orden para que tanto se clame por un pronto arreglo en la Hacienda.

En cuanto al Sr. Conde de Torre Marin que ayer impugnaba la totalidad de este proyecto de ley, redujo sus argumentos á dos puntos exclusivamente, de aquellos de que S. S. puede tratar realmente con toda maestría. Era uno respectivo al ramo de Cruzada, porque figuran sus productos en mayor cantidad que el año anterior; y el otro se refería á un artículo de este proyecto de ley, referente á los terrenos baldíos y realengos que por el mismo se destinan á la amortización de una parte de la deuda. Voy á contestar muy ligeramente al Sr. Conde. S. S. dice que los productos de Cruzada están exagerados en el presupuesto de 1851, y se fundaba para ello en que los productos del año pasado de 1850 habían ascendido á 11 millones y pico de rs., y que por lo tanto los productos para el año de 1852 no podrían ascender á 16 millones de reales que se presuponen. Me parece que á pesar del convencimiento que el señor Conde de Torre Marin tiene en esta materia no se ha fijado lo bastante en ella para decir que hay una grande exageración. El producto de los 11 millones que dió Cruzada en 1850 creo yo habrá sido el producto líquido, no el producto total; y en el producto de 16 millones que figura para el año 52 es el producto total y no el producto líquido, debiéndose advertir que para 1851 estaban presupuestados 15 millones y pico de reales: de estos productos de 16 millones de reales para 1852 hay que rebajar y están rebajadas en el mismo presupuesto las cantidades á que ascienden los gastos reproductivos, que son ochocientos y tantos mil rs., todo lo que importa la administración de Cruzada que figura en el presupuesto del clero, quedando reducido el producto líquido á unos 14 millones de rs. ó acaso menos; y S. S. notará que este no es un aumento tan extraordinario, no teniendo nada de extraño que así suceda, porque S. S. sabe que los productos de Cruzada van en aumento, y habiendo ido en aumento en todos estos años, ha creído el Gobierno que debe contarse con el mismo aumento progresivo. Este aumento podrá también resultar ó ser efecto de la nueva administración de estos fondos, encomendada á los RR. Obispos y diócesanos, lo cual hará que le tenga aun mayor: por lo tanto podrá haber algún error; pero aun cuando le haya, este error de cálculo no puede ser tan exorbitante que afecte el resultado final de un presupuesto de 1,200,000,000 de rs.

Decía también el Sr. Conde de Torre Marin que no debía esperarse nada de la reforma hecha en esta parte, porque los productos consignados para 1852 serán el valor de las bulas expendidas en 1851. Efectivamente, esto sucede así por las cuentas que se han llevado hasta ahora en las oficinas de Cruzada; pero no sucede lo mismo con la cuenta que se lleva en las oficinas generales, en las que se hace la aplicación al año correspondiente. En 1850, por ejemplo, que estaban presupuestados 11 millones de reales, ingresaron únicamente 2,500,000; y en 1851, en los cinco primeros meses, ingresaron 4,987,000 rs.; el resto se va recaudando ó se recaudará mas adelante; pero todas estas cantidades que se han recaudado en el año de 1850 se llevan y se aplican á la cuenta del presupuesto de 1851, en que figura el ingreso total en 15 millones de reales. Eso mismo se hará con el presupuesto de 1852; por manera que la recaudación se extiende hasta 30 de Junio de 1852, con aplicación á 1851, y todavía lo que se recaude después tendrá lugar en la cuenta de resultados con aplicación igualmente al servicio de 1851: por consiguiente todo lo que son productos de la expedición de bulas que se haga en 1852 tendrá la misma aplicación; por manera que verificada la reforma del ramo, y correspondiendo el proporcionado aumento que se ha notado en los años anteriores, no creo sea una cosa que asuste conceputar un aumento de dos millones de reales próximamente.

La otra observación del Sr. Conde de Torre Marin fue relativa á los baldíos y realengos, por la razón de que en esta ley hay un artículo que aplica el producto en venta de estos bienes á la amortización de la deuda; mas en la misma ley se dice que á esta enajenación se procederá con arreglo á lo que determine otro proyecto de ley; y no tiene lugar cuanto se diga ahora en un proyecto de ley de arreglo de la deuda.

Hizo grandes esfuerzos el Sr. Conde de Torre Marin para demostrar que calculados los productos de esos bienes en 300 millones, y habiendo fundados motivos para creer que no rendirían esa cantidad, venía á faltar por consecuencia el cálculo para el pago de los intereses de la deuda. Pero atendiendo á que nos referimos á una deuda amortizable que asciende á muchos miles de millones, el fallo del cálculo que supone el Sr. Conde de Torre Marin, aun cuando fuese una tercera parte lo que produjesen menos esos bienes, 100 millones poco habían de influir en el resultado total del arreglo, porque el recurso de los bienes de realengo es muy subalterno al lado del principal con que el Gobierno propone pagar á los acreedores, á saber: seis millones, producto de venta de una parte de bienes de propios, y además 12 millones en dinero efectivo que se destinan anualmente en el presupuesto para atender á las consecuencias de este arreglo. Aquí tiene S. S. y el Senado 18 millones de reales, que es lo que verdaderamente se aplica á la amortización de la deuda, y repito que ese otro producto de los baldíos y realengos es tan mezquino que no merece mentarse al lado del principal. Después de haber contestado á las objeciones hechas por el Sr. Conde de Torre Marin, vengo á hacerlo respecto al Sr. Infante.

S. S. ha reconocido la necesidad del arreglo, así como la reconocieron los demás señores que han tomado parte en el debate, y que no podrán menos de reconocerlo así, atendida su ilustración. Habló después S. S. de la equidad; pero conociendo que procedía en un concepto equivocado, vino á tratar la cuestión de posibilidad. Como ya he dado antes explicaciones que me parecen satisfactorias acerca de esta cuestión, solo me resta contestar á lo que S. S. ha dicho acerca de los medios que quisiera sustituir á los que en el proyecto se consignan. Medios hay, ha dicho el Sr. Infante, y nos ha indicado la venta de los bienes del clero secular, bienes cuyo capital ha hecho subir S. S. á 1500 millones, cuyos rendimientos consistirían en 24 millones. Parece que este producto es la panacea universal para curar todas nuestras enfermedades, pues para todo se quiere acudir á él. Sin embargo, hay una consideración que salta á la vista de cualquiera. Los bienes del clero secular, cuyo capital asciende á esos 1500 millones, ó al que se quiera suponer, vendidos de la manera que se indica hoy, darán precisamente una cuota fija que tiene un límite, y que indispensablemente alguna vez ha de acabarse.

Pues ya digo que un medio temporal que ha de acabarse, un medio cuyo fin se ve mas ó menos pronto, sea á los diez, á los veinte, á los treinta años; un medio que ha de llegar á extinguirse no es un medio aceptable para atender al arreglo de la deuda cuando se trata de una obligación perpetua; digo perpetua mientras no se vaya amortizando la deuda, lo cual es obra de mucho trabajo y de mucho tiempo. Pues bien, esa circunstancia de temporal, que tiene el recurso que ofrece el Sr. Infante, basta por sí sola para ser rechazada. Si tal medio se presentara á las Cortes para atender á las consecuencias del arreglo de la deuda, á la obligación sucesiva de pagar al Estado la cantidad á que ascienden los intereses; y no se presentara mas que ese recurso, el de los bienes del clero, era imposible que semejante proyecto se adoptara por ningún cuerpo deliberante, porque á primera vista ocurre una objeción. ¿Para cuánto tiempo se considera que hay bastante con ese medio para cubrir la obligación que el Estado contrae?

Déjese al autor del recurso en libertad para fijar el límite á su antojo; contestaría ó fijaría 20, 30 ó 40 años; y diría el Cuerpo de-

liberante; pues llegado ese término se acabó el medio, y queda en pie una obligación sin medios de cubrirla. Esto, vuelvo á decir, salta desde luego á la vista. Y supuesto que en manera alguna puede sustituir este medio á lo que el proyecto consigna, veamos rápidamente, por no cansar al Senado, qué medios pueden adoptarse según lo que aconseja la razón y la prudencia.

Los medios que en primer lugar se presentan para hacer frente á la obligación que nace del arreglo, en los cuatro primeros años y en algunos otros, están consignados en el presupuesto que ya conocen los Sres. Senadores.

Ya he dicho en otra ocasión que el presupuesto de 1852, el ordinario, puesto que está dividido en ordinario y extraordinario, como ha creído el Gobierno deber hacerlo por razones de conveniencia pública; el presupuesto ordinario de 1852 comprende todas las obligaciones del Estado, y entre ellas la de 72 millones que importa la nueva obligación que se impone por este arreglo para pago de los intereses que suben á 52 millones, y para la amortización de la deuda flotante. Una y otra cantidad figuran en el presupuesto de gastos ordinarios de 1852. También figuran en el mismo presupuesto las rentas y contribuciones con que el Gobierno cuenta para atender á esa obligación. Y después de atendidas todas las obligaciones del Estado y deducidas las rebajas en los sueldos que el Gobierno ha propuesto y las Cortes en su día resolverán; hecha esta deducción y las demás rebajas que prudencialmente vayan haciéndose, arroja este presupuesto un sobrante de 37 millones de reales, que se destinan para la extinción de la deuda flotante, de ese déficit con que caminamos de 200 millones aproximadamente; extinción que puede conseguirse en cuatro ó cinco años aplicando dicho sobrante.

Pues ahora bien, ya no hay mas que una cuestión que ventilar: la de si el presupuesto de 1852 es ó no una verdad. Si es una verdad un presupuesto que después de cubrir todas las obligaciones del Tesoro arroja un sobrante de 37 millones de reales, es un presupuesto que debe satisfacer á todos, puesto que dentro de él cabe la nueva obligación que contrae el Estado. No queda mas que el extremo de decir que no es verdad; esto es, que los cálculos en que el presupuesto se funda no están bien formados; que puede haber habido equivocación. En buen hora, acerca de la ex geración de los cálculos ¿qué se ha dicho hasta ahora? ¿Qué ha oído en contra de ellos el Senado? ¿Pueden ponerse en duda los datos hijos de la meditación y de los hechos, presentados de buena fe por el Gobierno?

He oído al Sr. Collado que la renta de Aduanas ha bajado en 10 millones de lo que el año anterior produjo. Aquí hay una cosa exacta y otra que no lo es. No ha producido la renta de Aduanas menos este año que el anterior; lejos de esto ha rendido 40 millones mas que en el año pasado. Pero esa renta estaba calculada en el presupuesto de 1850 en 176 millones, y no ha producido mas que 166 y pico; por consiguiente ha dejado de producir 10 millones de lo calculado, pero no ha dado menos que el año anterior. Mas arguye el Sr. Collado diciendo: si en el año 850 ha dado 10 millones menos de lo calculado, que eran 176 millones, en 1851 que se calcula su producto en ciento ochenta y tantos, y en 1852 que se calcula en 190 millones, será mayor la baja de este producto. Esto es lo que dice el Sr. Collado.

Contestación á esto: el aumento que se ha propuesto en la renta de Aduanas para el año 51 y 52 está fundado en un proyecto de ley que se ha presentado á las Cortes, y que desde luego anunció el Gobierno que lo presentaría, que por fin se ha presentado al Congreso de Sres. Diputados, en el cual se proponen algunas variaciones en los aranceles; contando pues, con que este proyecto se eleve á ley y con que produzca los efectos que el Gobierno se promete, se ha calculado el producto de la renta de Aduanas para estos dos años. Hasta ahora el proyecto no ha salido del seno de la comisión, por circunstancias que no es de este momento referir, pero ya está de acuerdo la comisión y lo presentará; probablemente se discutirá; y el Gobierno cree que se aprobará y que producirá los efectos que de él espera: si el proyecto no llega á ser ley, y si aun cuando llegue á serlo no produce los resultados que son de esperar, podrá haber alguna baja, porque á pesar de todas las probabilidades, podría suceder esto; pero desde luego se ha fundado este cálculo sobre el proyecto de ley y apoyado en él; se ha hecho el cálculo que yo he presentado con todos los datos necesarios. Si hay alguna baja de aquello que se ha calculado en la renta de Aduanas, nunca será una cantidad tal que pueda afectar de una manera considerable al presupuesto, pues aunque baje 10 ó 15 millones, una diferencia de 10 ó 15 millones no afecta tanto á un presupuesto de 1,300 millones, pues esa obligación sería fácil de cumplir, buscando por otra parte el Ministro de Hacienda con que suplir esa falta, cumpliendo con su deber; pero de ninguna manera se podría decir por esa baja que el presupuesto no era verdad.

En cambio, señores, puede decirse que otras rentas han subido, y lo he dicho ya en otra ocasión: la renta de tabacos, por ejemplo, ha subido en el año 50 ocho ó nueve millones mas de lo que se había calculado, y en el año 51, según los resultados de los meses anteriores tiene un aumento de 10 ó 12 millones sobre la cantidad que se encuentra consignada en el presupuesto. En alguna otra renta ha sucedido lo mismo, de modo que no es cosa aventurada el decir que la falta en unos ramos se compensa con el aumento en otros. Con esto queda contestado lo manifestado por el Sr. Collado, como lo dicho por el Sr. Conde de Torre Marin, pues sobre todo lo demas no han hecho impugnación ninguna, y me parece á mi que después de lo que acabo de decir debe creerse, mientras no aparezca otra cosa, que el presupuesto será verdad, además de que yo dije el otro día en la discusión del arreglo de la deuda del Tesoro que el presupuesto se había formado con la mayor esmerada posible, acudiendo los Directores de las rentas diciendo lo que había y manifestando lo que las rentas habían producido en los años anteriores, y sucesivamente hasta el día, y lo que calculaba el mismo Director que podría producir la que estaba á su cargo, según el giro que las rentas tomaban, calculando lo que podrían producir en el año próximo, haciendo antes yo la prevención que dije el primer día, que yo deseaba la verdad, y que por consiguiente quería que se consignara todo aquello que se creyera que podía obtenerse, para tener estímulo y seguir siempre trabajando con ardor; pero que no quería se consignara ni un maravedí mas. Con esta prevención y en esta forma se dispuso el presupuesto, creyendo por lo tanto que será verdad; pero diciendo yo aquí que no me creo infalible y que en todo esto no hay, como no puede haber, mas que cálculos fundados con todos los datos necesarios.

En esto, pues, se fundan los recursos que proponemos, y que creo son los mas sólidos y mas estables, y por consiguiente los mas aceptables; porque si hay alguna contribución, alguna renta que no tenga el asentimiento de todos y respecto de la cual pueda tratarse alguna vez de su supresión, no sería fácil que esto se hiciera sin reemplazarla con otra, porque las Cortes jamás decretaron la supresión de una renta sin presentar otro medio que reemplazara á la renta que se quitaba, de una manera equivalente ó superabundante, porque así proceden siempre los Cuerpos deliberantes, pues de otra manera no se atendería á las obligaciones consignadas en el presupuesto. Si esto, pues, es verdad, y si los medios propuestos son los mas estables y los mas convenientes, no creo que deben reprobarse. Todos los demás medios pueden ser buenos; pero si no son estables, no pueden ser admisibles cuando se trata de obligaciones que tienen un carácter de estabilidad como la de la deuda. La obligación que se trata de imponer ahora va á tener un aumento progresivo en cuanto á los intereses, pues en los cuatro primeros años no se pagarán mas que cincuenta y tantos millones, que se irán aumentando hasta llegar al cabo de cierto número de años á ciento ochenta y tantos, que es el máximo, y cuando entrarán los acreedores en el pleno goce de sus intereses. Creo, pues, que con esto quedan contestadas las razones que se han expuesto contra este proyecto, no quedándome ya mas que algunas palabras que añadir para responder y satisfacer sobre este punto, á lo que puede decirse sobre lo que ya he manifestado en otra ocasión.

He dicho ya alguna vez que hay entre nosotros obligaciones que han de ir natural y necesariamente decreciendo, y debemos suponer

del mismo modo que hay productos é ingresos que deben ir naturalmente en aumento, y que en la disminución y reducción natural, y por desgracia inevitable, de ciertas obligaciones, y en el aumento natural y afortunadamente seguro ó muy probable, se encuentra el medio de atender á ese aumento de gastos que se hace en el presupuesto.

Las clases pasivas importan, señores, ciento treinta y tantos millones de reales, y he manifestado ya repetidas veces que creo con asentimiento de todos, que este presupuesto, efecto de las vicisitudes por que ha pasado la nación, efecto de las circunstancias que han sobrevenido, efecto de las calamidades públicas que han caído sobre la pobre España, sin que á nadie se pueda culpar, á ningún partido ni persona, no está en relación con ningún otro, pues yo no lo veo en relación ni con el presupuesto del ejército, ni con el del clero, ni con ningún otro, pues excede á todos, y no está en relación, como debía estar, con los demas; y siendo este efecto de circunstancias y calamidades, por que indudablemente hemos pasado sin culpa de nadie, tambien es un efecto natural, que por causas desgraciadas que nadie puede evitar ni remediar, este presupuesto irá decreciendo, pues irán faltando naturalmente los individuos que devengan estos haberes, con la particularidad de que muchos de los que disfrutaban estos haberes no tendrán reemplazo, pues no tendrán reemplazo los ex-lastrados de uno y otro sexo; no lo tendrán tampoco muchos de los retirados y muchas de las viudas, pues aun cuando habrá retirados y viudas, hoy día hay un número excesivo que no corresponde al número natural que debía haber, porque la guerra civil ha producido el que haya un número de viudas y huérfanos sumamente excesivo.

Disminuirán tambien los cesantes de las clases á las que por la ley de 1845 no se les concede cesantía; y si bien subsistirá ó no esa ley, en el caso de que no permanezca, se establecerán reglas restrictivas; y de todo esto resulta, que si bien no puede menos de haber clases pasivas de jubilados, cesantes, viudas y retirados, cuyas clases han de ser siempre consideradas y atendidas, porque es un interés y una necesidad del Estado, es posible que no haya el número que hoy día; y no hay exageración al decir que este presupuesto al cabo de los 19 años acaso quedará reducido á la mitad. Por consiguiente tiene aquí el Senado que de la partida del presupuesto de gastos que hoy asciende á ciento treinta y tantos millones, se habrá disminuido para ese tiempo acaso la mitad. Otras cargas habrá tambien que puedan disminuirse, y algunos gastos en otras clases del Estado, en otros objetos en que podrán introducirse economías, habiendo muchas que no pueden hacerse en el momento, pero que si puede hacerse el tiempo.

En cuanto al aumento de los ingresos en algunas de las rentas públicas, tampoco hay exageración en esperar que lo tengan las puertas, las Rentas estancadas y la Renta de Aduanas, así como tambien se debe esperar sacar mas producto del que hoy se obtiene de nuestras posesiones de Ultramar, debiendo fijar su atención el Gobierno igualmente que las Cortes, y esto muy especialmente, en esas interesantísimas posesiones, hermanando su fecundidad y prosperidad con la de la nación; de manera que no pueden menos de mejorar, pues hasta ahora no hay colonias de nación alguna en que sea mejor la suerte de los habitantes que en las posesiones nuestras de Ultramar.

Hermanando pues su prosperidad con el engrandecimiento de la madre patria, de cuyos beneficios gozan esas provincias, es de esperar, y en ello no hay exageración alguna, que los rendimientos ó los sobrantes de las posesiones de Ultramar serán doble ó mas que doble; y si para este sobrante de 37 millones que ofrece el presupuesto del año 52 no se ha contado mas que con 40 millones de los sobrantes de las cajas de Ultramar, no obstante que estoy seguro que no hay una persona conocedora para la cual no sea posible y racional que este producto se doble ó se triplique como debe esperarse á beneficio de una buena administración de aquellas posesiones, puede conocerse cuánto aumentará este los recursos.

Aquí tiene pues, el Senado en un ligérísimo bosquejo los medios con que el Gobierno cree que puede hacer frente á las nuevas obligaciones que se incluyen en el presupuesto por el nuevo proyecto de ley que se discute.

Si se me pidiera que sobre estos medios diera yo una absoluta y completa seguridad, no tendría nada que contestar, y si solo tendría que decir que yo no dirijo los destinos del porvenir; pero pediría que se me diese esa misma seguridad por la persona que esto me dijese, y con decir esto habría salido del paso, pues en estos asuntos solo puede decirse lo que racional y probablemente puede y debe esperarse, y me parece que en nada me he separado de lo razonable y probable. Con esto he concluido.

El Sr. COLLADO rectificó.

Sin mas discusión se declaró suficientemente discutida la totalidad del proyecto, procediéndose á la discusión por artículos.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 1.º y 2.º

Se leyó el 3.º

El Sr. INFANTE: Quisiera que la comisión me dijese si se incluyen en este artículo ó en otra parte la deuda procedente del empréstito hecho por la casa Bernal y caudales tomados en Cádiz con motivo de la guerra de la independencia.

El Sr. SANTILLAN: La deuda de que habla S. S. está pendiente de reconocimiento, y cuando se resuelva el expediente, que está hoy siguiendo su curso, se convertirá en deuda activa, sin necesidad de una nueva ley.

El Sr. INFANTE: Quedo satisfecho, puesto que se ha de liquidar una deuda tan legítima.

El Sr. COLLADO: Los tenedores de los créditos procedentes de la casa de Bernal en 1825 son acreedores del Gobierno. Quisiera saber en qué categoría coloca la comisión estas deudas.

El Sr. SANTILLAN: Las letras que constituyen esa deuda siguen el curso del expediente formado con motivo del empréstito de la casa Bernal, y como este no se ha resuelto, no puede decir lo que dispondrá el Gobierno acerca de ellas.

El Sr. COLLADO: Tomo acta de que esas deudas no están comprendidas en este arreglo.

Sin mas discusión se aprobó el art. 3.º

Lo son igualmente sin ella el 4.º y 5.º

Se leyó el 6.º

El Sr. INFANTE: Estoy de acuerdo con la primera parte de este artículo respecto á que los poseedores primeros ó sus herederos tengan el derecho que les concede la ley. No digo lo mismo respecto de los segundos, porque tengo entendido que de estos créditos se ha hecho un tráfico, cuyo nombre no creo oportuno decir. Se han comprendido en estos títulos pagarés ó recibos comprados á un precio ínfimo, y tanto que me consta que de un pueblo de la provincia de Teruel se han comprado á dos y medio por ciento. Tengo entendido, y esto es mas grave, que algunos de estos documentos han sido pagados dos veces por el Estado. Quisiera por lo tanto rogar á la comisión que suprimiese la segunda parte del artículo, dejándolo para tomar mejores conocimientos, y á fin de no envolver al Gobierno en negocios que nos hagan pagar tal vez dos veces una cantidad. Supongo que habrá en las oficinas mucho esmero en la liquidación de estos derechos; pero yo puedo decir que en 1842 tuve noticia de que las reclamaciones hechas subían á una cantidad tan inmensa que me aterró, y á la comisión que había, así que encargué severamente que se examinasen con suma delicadeza para que reconociesen solo los legítimos. Repito que no tengo inconveniente en aprobar la primera parte, pero deseo se suprima la segunda.

El Sr. SANTILLAN: Señores, el Congreso de los Diputados ha hecho una distinción. A los que tienen créditos originarios les concede la indemnización en títulos del 5 por 100, y á los segundos en los del 4. Sin duda, atendiendo á las observaciones del Sr. Infante, y teniendo presente el poco valor con que se han adquirido esos créditos, se hizo una enmienda en el Congreso á propuesta de los amigos del Sr. Infante. La comisión no ha creído deber hacer alteración en este artículo, porque sería imposible entrar en el detalle de esos expedientes, y mucho mas cuando el Sr. Infante ha

dicho cosas muy graves, las cuales deben llamar la atención del Sr. Ministro. Necesario es pues conservar este derecho que tienen los acreedores, y por eso la comisión no cree atendibles las observaciones del Sr. Infante.

El Sr. ONIS: He pedido la palabra para desvanecer ese temor que tiene el Sr. Infante de si se han podido pagar esos créditos por dos veces. La comisión que ha entendido en ello no ha expedido ningún documento ó crédito que haya podido circular. La comisión se formó en 1841, y fue compuesta de los Sres. Zumalacarrégn, Quinto y otros, teniendo yo el honor de pertenecer á ella y de formular la ley de 7 de Abril, que fue aprobada por los Cuerpos colegisladores. Después en 19 de Abril de 1842 se formó una junta compuesta de los Sres. Ferrer, Tilbe, Fuente Andres, Huelves y mi humilde persona, y desde entonces se ha ocupado en el examen de expedientes. En él ha habido la mayor minuciosidad, pasando por todos los trámites convenientes á fin de asegurarse en la legalidad. Desde aquella época ascienden los expedientes á 10,764, y hay examinados 1712, importando 177,261,136 rs. 6 mrs. Esto es la totalidad, y la cantidad que ha quedado liquidada ha sido de 141,962,215 rs., rebajando 25,306,920 rs. 21 mrs. que han quedado en beneficio del Estado. Creo haber contestado con esto al Sr. Infante.

Ahora pregunto á la comisión por qué no se especifica bien en el artículo si queda derogada la ley de 9 de Abril de 1842, pues así se deja entender.

Yo creo que se han confundido estos créditos con otros del Estado que son de distinta naturaleza, y que requiere un examen particular, como he tenido el honor de manifestar antes.

Tambien creo que en virtud de lo que aqui se dispone no quedan muy favorecidos los reclamantes por indemnizaciones, cuya reclamación es sumamente justa.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No tengo noticia de que se haya abonado ningún crédito de esa clase, ni que se haya estado autorizado para hacer el pago de ellos. El Sr. Onis, persona de conocimientos especiales en este asunto, ha manifestado ya lo que hay en este particular. Tal vez lo que el señor Infante ha dicho tenga mas relación con los créditos de suministros.

Respecto á estos, los que han resultado falsos son objeto de un juicio que se ventila ante los tribunales; y todo lo que resulte del mismo género tendrá la misma suerte, porque, como S. S. conoce, eso no pasa de ser un delito del que deben conocer los tribunales, y es delito que no se puede evitar por mas disposiciones que adoptemos en este proyecto.

En cuanto á lo que ha manifestado el Sr. Onis sobre haberse privado á esos créditos de la garantía de los bienes baldíos y realengos, diré que S. S. no debe extrañar que se haga una aplicación mas lata de esa garantía. En un arreglo general de la deuda, en que se ha dado entrada á esos créditos, se ha creído que esa garantía no debía ser exclusiva para ellos, tanto mas, cuanto que pasan á una categoría mucho mejor, cual es la de la deuda diferida, que mejora su condición.

Sin mas discusión se aprobó el artículo.

Se leyó el 7.º

El Sr. INFANTE: Desearia saber si en este artículo se comprenden los títulos de que hice mención antes; esto es, aquellos que no se pudieron presentar á liquidar en el año 36.

El Sr. SANTILLAN: En esta clase de créditos hay una diferencia entre los llamados á renovar y los llamados á liquidar: en cuanto á los primeros no hay dificultad alguna; respecto de los segundos, si no se presentaron á liquidar en tiempo hábil, como no están liquidados no pueden estar comprendidos.

El Sr. INFANTE: No me parece justo cuando se llama á los acreedores á hacerles justicia no reconocer esos créditos, cuyos tenedores pudieron no presentarlos en tiempo hábil por cualquier causa que se lo impidiera.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Podrá haber poca justicia en lo que manifiesta el Sr. Infante; pero lo que hay es falta de unidad para resolver esta cuestión, porque es realmente una cuestión de aplicación, y no se pueden aplicar las disposiciones de esta ley á un caso particular: si se quiere que se haga una variación en este modo de apreciar, porque tales disposiciones parezcan duras, es necesario que se comprenda en otra ley, pues en esta no caben semejantes aplicaciones; se dan únicamente reglas generales.

Así lo que pretende el Sr. Infante de los créditos no convertidos, debería ser objeto de otra ley, porque en esta se dice ya lo que únicamente debe decirse, á saber: que los títulos ó créditos que se han presentado en tiempo hábil, y los tiempos hábiles no se varían ni se pueden variar, ni se renuevan; así los créditos que se hayan presentado en tiempo hábil, según las disposiciones de esta ley, gozarán de sus beneficios; si hay cuestiones de caducidad no se puede exigir que se varíen, porque no se pueden admitir estas alteraciones. Si el Sr. Infante cree que en esto hay algo que hacer, podrá promoverlo presentando una proposición, ó de otra manera, conforme á reglamento.

El Sr. MORENO: He oído con gusto las explicaciones dadas por el Sr. Presidente del Consejo, de que los títulos á que ha hecho referencia el Sr. Infante no pueden ser comprendidos en esta ley; pero después he visto el art. 4.º, en el que se reserva este derecho á los acreedores extranjeros, y en su consecuencia creo que deben ser de tan buena condición los acreedores nacionales.

El Sr. SANTILLAN: A los acreedores extranjeros se les concedía por la ley de 1854 este derecho de que pudiesen presentar sus títulos en la época que quisiesen, y lo único que se les privaba era el goce de intereses, que no empezaban á devengarse sino al semestre siguiente de su presentación. Por esta razón no se ha podido derogar esta disposición. No sucede lo mismo con los créditos á que ha hecho referencia el Sr. Infante, que descansan sobre una legislación diferente.

Sin mas discusión queda aprobado el art. 7.º

Al leerse el art. 8.º observa el Sr. Collado no haber número suficiente de Sres. Senadores para deliberar.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Continuación de la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 23 de Julio de 1851.

Abierta á la una y media se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Varios Sres. Diputados piden que conste su voto conforme con la resolución tomada ayer por el Congreso sobre la aprobación del artículo 1.º del dictamen de canalización del Ebro.

Quedó sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación del Reino acompañando el expediente sobre propios para que el Congreso lo tuviese presente en la discusión de los ferro-carriles.

Se leyó la lista de los Sres. Diputados para la comisión de honor que habrá de acompañar á S. M. á Atocha.

El Sr. HURTADO: Los señores nombrados se reunirán á la hora competente en traje de ceremonia.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de la proposicion incidental del Sr. Otózaga sobre las actas de Arnedo.

Se leyó la proposición, que decía así: Pido al Congreso que se sirva acordar que se remita al mismo el acta de primeras elecciones del distrito de Arnedo, y que mientras tanto se suspenda la discusión del voto particular y dictamen de la mayoría de la comisión de actas sobre las de segundas elecciones del mismo distrito.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1851. = Salustiano de Olózaga.

El Sr. OLÓZAGA: Voy á decir muy poco en apoyo de la proposición: señores, tratándose esta cuestion en buenos principios, no hay quien pueda dudar de que cuando hay segundas elecciones debe traerse al Congreso el acta de las primeras: la elección es un acto único, y las segundas elecciones no sirven mas que para determinar quién de los dos que han entrado en segundas elecciones es el preferido para los electores. De consiguiente lo primero que hay que acreditar es la legitimidad del derecho para entrar en segundas elecciones, porque aun cuando estas sean legales, si hubiese vicio ó protaxta en las primeras, es claro que aunque estuviera bien elegido en las segundas no por eso dejaría de existir el vicio que se hubiese cometido en las primeras. Yo creo, señores, que con arreglo á la jurisprudencia de no pedir el acta de las primeras elecciones mientras no haya un motivo grave para ello, debe pedirse la primera de Arnedo por hallarse en este caso.

La protesta se refiere á un expediente de que el Gobierno tiene noticia; y aunque ha estado convenido de la justicia de la reclamación, ha creído que no estaba en su mano el remedio, y ha creído que pertenecía exclusivamente á la competencia del Congreso.

Respecto de la protesta que hay en el acta de las primeras elecciones, no hay en la comisión mas que un papel simple, parcial en su forma, y no puede tener ningun carácter de legalidad mas que el honor que quiere hacer la comisión que lo presentó. Quien lo ha presentado he sido yo, y sin embargo digo que no es un documento, pues no es solo una copia simple, sino que no es completa. Yo creo que es necesario el acta de las primeras elecciones, y así espero que se reconozca por el Gobierno y por el Congreso; y creo que la comisión hará lo que se ha hecho en casos semejantes, lo que se hizo en el acta de Granollers á consecuencia de una proposición que presentó el Sr. Matoz. El Congreso no puede menos de querer reunir todos los documentos necesarios para fallar con acierto; por eso no insisto mas, y concluyo rogando al Congreso que tome en consideración mi proposición.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Conforme al deseo del Sr. Olózaga me levanto para declarar que el Gobierno ha creído siempre que todo lo que hacia relacion al expediente á que S. S. se ha referido no era de su competencia, y por consecuencia que el Gobierno de S. M. no podia tomar ninguna resolución sobre los puntos que motivaban varias reclamaciones que sobre el particular habia hecho el Sr. Olózaga. En cuanto al acta de primeras elecciones, el Gobierno no puede menos de declarar que está dispuesto á pedir la siempre que el Congreso lo juzgue conveniente ó lo reclame la comisión. Creo que esto es lo que el Sr. Olózaga deseaba que declarase el Gobierno.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: Hay en estas actas algunos puntos en que ha estado conforme la comisión, y otros hay en los cuales existe discordia. Ciéndome exclusivamente á la proposición incidental, debo, á nombre de la comisión, declarar al Congreso que no ha podido ocultarse á la comisión, examinando las actas de segundas elecciones, la conexión que han podido tener con las de las primeras. En efecto, ha observado que en las segundas no habia protesta alguna que pudiera ofrecer dudas sobre la legalidad ó ilegalidad de las primeras, ni sobre la legalidad ó ilegalidad de la declaración hecha en la junta de escrutinio de que los candidatos para las segundas eran los Sres. Olózaga y Orovio.

Por esta razon ha creído deber concretar su exámen á las actas presentadas por el Sr. Olózaga, y la comisión, creyendo que no podría con el acta adquirir mas noticias que las que en este papel se mencionaban y que le habia recibido por mano del Sr. Olózaga, que es el interesado, estaba pronta á darle crédito como si fuera la misma acta, y así creyó que no necesitaba pedir el acta de segundas elecciones. Por esta razon, la comisión ha estado en su lugar, porque cuando no consta en el acta de segundas elecciones que haya habido protesta sobre la validez de los candidatos que resultaron en la primera con aptitud para entrar en las segundas, no es necesario traer esta primera. Así pues, la comisión ha cumplido con dar razon de su conducta, para que el Congreso la releve de la nota que pudiera haber caído sobre ella.

Después de rectificar los señores Olózaga y Fernandez Villaverde, se pregunta si se toma en consideración la proposición del Sr. Olózaga. En el salon hay pocos Diputados, pero como ocurrese duda sobre el número que estaba de pie, los pocos señores Diputados que se encuentran en el salon hablan casi á la vez, ocurriendo entre ellos el diálogo siguiente:

El Sr. OLÓZAGA: Suplico á los Sres. Coira y otros que acaban de entrar en el salon se sirvan retirarse.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Estaba aqui con esos otros antes de empezarse la votación.

Varios Sres. Diputados: Sr. Presidente, que sea nominal la votación.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores. Segun el reglamento no puede ser nominal la votación.

El Sr. VILLAVERDE: Se pide que sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, ya he dicho que no puede ser nominal.

El Sr. RODA: El reglamento impide que se hagan ilegalidades.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, orden, Sres. Diputados.

Un Sr. Diputado: Que acaba de hablar el Sr. Laserna, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Laserna, si ha entrado V. S. después de la votación, tenga V. S. la bondad de retirarse.

Otro Sr. Diputado: El Sr. Ceriola ha hecho lo mismo.

El Sr. RODA: Estaba aqui como el Sr. Coira allí.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores. Los Sres. Conde de Vistahermosa y Vizconde de la Armeria contarán los que estan de pie y los Sres. Santa Cruz y Lasala los que estan sentados.

Verificado el recuento resultaron 31 de pie y 34 sentados, por lo que no habiendo número suficiente para poder deliberar, el señor Presidente suspendió la sesión hasta que hubiera el número suficiente. Esto acaeció á las diez y tres minutos.

Abierta de nuevo la sesión á las dos y cuarto, se volvió á dar lectura de la proposición del Sr. Olózaga y á apoyarla en los mismos términos que dejamos indicado. El Sr. Villaverde le da la misma contestación, y se pregunta otra vez si se toma en consideración la proposición, contestando varios Sres. Diputados que fuese nominal, lo cual verificado, fue desechada por 71 votos contra 41, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- Alvar. Lopez Beldasinos (Don). Ferrández.
Martes Santisteban. Bana. Manchalar.
Fuera Caamaño. Latorre. Ortega.
Alota. Gans. Bertran de Lis (D. Ra).
Nostal (D. Cándido). Laserna. Gual.
Gonzalez Sarano. Bana. Vizconde del Cerro.
Fernandez Villaverde. S. Font (D. Jaime). Marques de Mirabel.
Lasala (D. Manuel). Arias. Aunaga.
Mora (D. Luis). Barba. Bana.
Rodriguez Guerra. Casado. Aunaga.
Leon. Calong. Inganzo.
Aurales Munero. Ret. Bana.
Wall. Andue. Coira.
Herrero. Vizconde de Armeria. Sanjujo.
Hernandez Ariza. Conde de Rodazon. Valacino.

- Melzar. Delgado.
Martinez de la Rosa.
Tejado.
Perez Aboe.
Rodriguez de Cela.
Sandiñes.
Ayala.
Domenech (D. Julian).
Lesaca.
Ródenas.
Canga Argüelles.
Vilela.
Ranero.
Fernandez de Córdoba (D. Bonifacio).
Marques de Carbera.
Azebal y Arratia.
Paz.
Alvarez Quiñones.
Ranero Giner.
Flores Calderon (Don Juan Antonio).
Conde de Goyeneche.
Flores Calderon (D. Lorenzo).
Gual.
Hornacheche.
Alluna.
Gonzalez Brabo.

Señores que dijeron sí:

- Sancho. Escartin. Olózaga.
Conde de Vistahermosa. Santa Cruz. Posada.
Asqueino. Iraozo. Robres.
Coriela y Flaquer. Maduz. A balat.
Busch. Marques de Albaida. Mod na.
Escosura. Rios Rosas (D. Antonio). Mduquer.
Marques Navarro. Martinez y Paris. Bastida.
Bada. Fiol. Villalobos (D. Francisco de Paula).
Mochada. Paulino. Mascarós.
Aunaga. Puig. Rodri. uz.
Cerdá. Jaen. Lozano.
Navarro Zamorano. Salmanca. Nogueras.
Domenech (D. Jacinto). Ceballos. Sr. Presidente.
Moyano.

Continuando la orden del dia se lee y es aprobado sin discusión el art. 2º del proyecto de ley para la canalización del Ebro.

Se lee y procede á la discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley para la construcción del ferrocarril de Aranjuez á Almansa y desde Madrid á Irun.

Se lee y pasa á la comisión una enmienda al art. 1º de dicho proyecto.

Se da cuenta de una proposición del Sr. Villalobos para que antes de procederse á la construcción de ningun ferrocarril se determine un plan general de comunicaciones de este género, y en su apoyo dijo:

El Sr. VILLALOBOS: (El hallarse S. S. de espaldas á nuestra tribuna nos impidió oír perfectamente su discurso, y solo pudimos apurar las siguientes ideas.) Diré cuatro palabras para apoyar la proposición que he tenido el honor de presentar. No es ciertamente mi ánimo oponerme al proyecto que se propone á la deliberación del Congreso, porque los caminos de hierro son de una utilidad que nadie puede desconocer, pero sí debo presentar algunas consideraciones á la ilustración de los Sres. Diputados, para que se persuadan de que cuando se trata de construir ferrocarriles no deben hacerse excepciones, sino tener presentes los puntos que mas los reclaman.

El proyecto primitivo solo hablaba de la prolongación del camino de Aranjuez á Almansa; en el presentado por la comisión se hace extensiva la concesión al de Madrid á Irun. Yo bien considero que es necesaria esta linea, pero tambien conozco que lo son aun mas otras.

En un pais, señores, en que esta clase de cuestiones son desconocidas, son escasas las personas que tratan de estas materias; y como no hay datos, ni libros ni antecedentes que puedan ilustrarlas, adquieren una importancia suma. Así es, señores, que nosotros no tenemos otros datos que los que resultan de la información parlamentaria que se practicó por la comisión encargada de dar su dictamen sobre la ley de ferrocarriles, y á ella debemos atenernos, puesto que allí se consignaron las opiniones, las ideas y los conocimientos profundos de personas dignísimas. Y se ha atendido la comisión al dictamen de la mayoría, ó mejor dicho, de todas las personas que allí emitieron sus opiniones? ¿Qué motivos ha tenido la comisión para dar la preferencia al camino de Irun? La comisión ha acordado la preferencia á esta linea, porque se ha desentendido de lo que dijeron los que allí emitieron su dictamen. Todos estaban conformes, todos manifestaron que lo mas conveniente, lo mas útil seria poner en contacto las provincias de Castilla con las de Cataluña. En esto confiaban los Diputados catalanes, pero por desgracia hemos sido defraudados en nuestras esperanzas. Para determinar la construcción de los ferrocarriles en España, ya que para ella sea necesario que el erario haga grandes sacrificios, debe tratarse de enlazar las provincias en que haya mas movimiento mercantil, y ningunas pueden presentar mejores títulos que las de Cataluña y las de Castilla.

Solo la rubia que las fábricas de Cataluña consumen para la estampación, y que procede de las fábricas de Castilla, asciende á 150,000 arrobas, que al precio de 51 á 53 rs. que se cotiza en Barcelona valen 7.800,000 rs. En fin, señores, los dos puntos de España que tienen mas directa y mas íntima comunicación con motivo de su comercio son los de Cataluña y los de Castilla.

Atendidas estas consideraciones, el Congreso conocerá que los Diputados catalanes no estaremos muy dispuestos á votar el proyecto que la comisión ha sometido á la deliberación del Congreso.

Pero voy á llamar la atención del Congreso sobre lo que dice la comisión (leyó). O la comisión se engaña, cosa que no es de presumir atendida la ilustración de las personas que la componen, ó es cierto lo que manifiesta. Una de dos: la comisión dice que la utilidad de la empresa compensará anticipadamente los gastos que hay necesidad de hacer. Pues bien, si esto es cierto, ¿que inconveniente hay en conceder el privilegio que se consigna en esta ley á solas dos vías, haciéndole extensivo á todas las que son de alguna importancia en España? No hay medio, señores: ó es cierto lo que dice la comisión, en cuyo caso pueden construirse otras muchas lineas bajo las mismas bases, ó la comisión se engaña.

Por todo lo expuesto los firmantes de la proposición hemos creído que debíamos presentarla para que, antes de autorizar por el medio que se propone la construcción del ferrocarril de Almansa y de Irun, se fijase un plan de comunicación, teniendo presentes las circunstancias de cada una de las provincias de España. Esperamos que atendidas las razones que he tenido el honor de exponer, el Congreso se servirá tomarla en consideración.

El Sr. ARTETA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: La proposición que se discute envuelve sin duda ninguna una inculpación al Gobierno, y á defenderle de esta inculpación que la proposición encierra es á lo que principalmente me levanto á contestar al Sr. Villalobos.

No seguiré á S. S. en los cálculos estadísticos que tan satisfactoriamente ha presentado al Congreso, pues son una prueba de la riqueza y propiedad de la provincia que S. S. representa, así como de lo que influye en la riqueza y prosperidad de las demas provincias españolas, porque no hace á mi propósito ocuparme ahora de eso, y porque los doy por ciertos, pues me constan en gran parte. Voy á ocuparme de la inculpación que S. S. y los demas que firman la proposición hacen al Gobierno, que parece que ha presentado un proyecto de ley sin conocer la materia de que se trataba y sin hacer un estudio previo en una cuestion tan grave.

Echa de menos el Sr. Villalobos un proyecto general de caminos de hierro que unan toda la Península, y si no un proyecto de aquellos mas principales que deben atravesarla. S. S. debe saber, puesto que nos ha hablado de esa información parlamentaria, que ni el Gobierno ni los Diputados carecen de las noticias necesarias en la materia, pues se discutíó ampliamente y se hizo ver las lineas que merecían la preferencia en este ó en el otro sentido, así como las razones que habia para empezar por una ó por otra parte. De consiguiente, cuando el Gobierno adopta proposiciones que se le han hecho, pues de esto procede el proyecto de ley, si las admite no las admite á ciegas, ni tampoco la comisión, pues se admiten con arreglo á los estudios facultativos, y no hay necesidad del trazado especial de cada linea sobre el terreno, habiendo el trazado general y sabiéndose las condiciones económicas y políticas de los puntos por donde ha de pasar. Con estos conocimientos puede determinarse muy bien la preferencia de unos caminos sobre otros.

La linea del Norte, que es de la que se trata, y parece que es la que mas impugna S. S., es una de aquellas que en la informa-

ción parlamentaria merecía la preferencia sobre las demas en concepto de los que en ella intervinieron. Y como concurre la circunstancia de que ha habido una corporación ó ciertas personas que han hecho proposición para construir esta linea, viendo el Gobierno que era de las principales en concepto de los que se ocuparon de este asunto, el Gobierno no ha tenido inconveniente en admitirla. La comisión del Congreso y su presidente, que lo era tambien de la comisión que se ocupó de la información parlamentaria, se opondría con menos razon á la construcción de esa linea, pues si cabe tenia mas conocimientos que el Gobierno en la materia. Vea S. S. cómo no ha hecho falta el estudio preliminar que reclama. ¿Qué es, pues, lo que queria S. S.? ¿Quería que se hiciesen simultáneamente las lineas y que se hiciese ese camino de que nos ha hablado? Aparte la posibilidad de hacerlo, de lo cual me ocuparé despues, dire que dónde está el que ha venido al Gobierno haciendo proposiciones. Si se hubiese presentado la Diputación de Vizcaya proponiendo hacer la linea del Norte; la de Cataluña, la de Barcelona, y otra la del Mediterráneo, y el Gobierno no hubiera hecho caso de ninguna de las ofertas que se hacian mas que de la del Norte, entonces estaria en su lugar el argumento de S. S. Pero no hay nada de eso; al Gobierno se le han presentado dos proposiciones que ha creído aceptables por sus condiciones económicas, y las ha creído tambien aceptables por las consideraciones que he dicho que habia tenido presentes la comisión que hizo la información. Una de esas lineas se dijo por la comisión que era preferible á otras, porque ponen á la capital de la monarquía en contacto con el Mediterráneo, y al mismo tiempo porque es una de las que se pueden llevar á cabo con menos sacrificios. Esta ha sido la razon por qué el Gobierno ha adoptado este proyecto de ley que se presenta á la deliberación del Congreso.

Ha dicho S. S., y esta me parece que es la ocasion oportuna de hacerme cargo de ello, que no se hacia intérprete de habillitas. Hubiera querido que S. S. hubiera sido mas explícito en esta parte. Yo me hice cargo de esas habillitas hablando incidentalmente de ellas. S. S. dice que no es el intérprete de ellas, y yo las desprecio. Señores, el Gobierno ha tenido razones sólidas, fundadísimas y racionales á los ojos de todos, y aun á los del vulgo, para presentar el proyecto que se discute; y tal vez la principal de ellas, y si no la mas principal una de las razones mas poderosas, es la de que se han presentado corporaciones y particulares haciendo proposiciones para la construcción de esos caminos, lo cual no ha sucedido en las otras lineas. El Gobierno no ha cerrado las puertas á los demas para que no las presenten, y cuando lo que se propone es racional y hacedero, lo acepta; y lo acepta con tanta mas confianza cuanto que la comisión, compuesta de personas tan entendidas y tan ilustradas, es del mismo parecer. Si S. S. ha oído habillitas le ruego que las diga, pues á esas habillitas contesto con reflexiones que pueden convencer á todo el que no esté preocupado ó no sea capaz de conocer la verdad.

Se lastimaba S. S. de que con estas lineas se arrebataba el mercado de una parte y se llevaba á otra, y que la producción y el comercio que radicaban en ciertos puntos se trasladaban á otros con perjuicio de la riqueza pública, y mucho mas de la fortuna de los particulares. No sé cómo S. S. puede haber visto esto en las lineas de que se trata. Si alguna puede satisfacer los deseos de todos, es aquella que ponga en comunicación el Mediterráneo con el Océano: esta linea, si no satisface á todos, llena las necesidades de muchos. ¿Quién le ha dicho á S. S. que si estuviera hecho el ferrocarril de Barcelona á Valencia habian de ir por él las mercancías? Yo digo á S. S. que no, porque es mucho mas barato el transporte por mar. En cuanto se haga un ferrocarril desde la corte á un puerto, á él concurrirán todas las plazas del litoral que tengan algo que enviar á la corte, y no sé como el Sr. Villalobos, tan entendido en estas materias, y cuyos estudios económicos y estadísticos le ocupan con preferencia, ha podido olvidar esto. Si desde Cataluña se quieren llevar sus productos á Castilla, los embarcarán en cualquiera de sus puertos, los llevarán á Valencia, Alicante ó Cartagena, donde se lleve el ferrocarril, y desde allí serán conducidos á Palencia, Burgos ó donde se quiera. Véase como esta linea que se propone satisface las necesidades comerciales de Cataluña, cuyos intereses representa el Sr. Villalobos.

Ya preveía el Gobierno que á este proyecto ó á cualquiera otro que se presentase se le habia de hacer oposicion, se le habia de hacer la guerra; contaba con que se le habia de hacer oposicion, pues no es posible presentar un proyecto que satisfaga las necesidades de todos, y de aquí nacen las rivalidades y las exigencias particulares. Yo creo, señores, que la posición de los Sres. Diputados no es enteramente desembarazada en esta cuestion, pues cuando vuelvan á sus casas les dirán: Ustedes no hablaron como debian en esa cuestion; si hubiesen hablado como debian, el camino hubiera venido por nuestra provincia, tal vez por nuestro pueblo, y aun habria hombre que hubiera querido que pasase por su casa. Comprendo y justifico que por parte de los Sres. Diputados se levante esta oposicion al proyecto que se presenta; pero no quisiera que fuera mas allá de lo que en mi concepto debe ir, pues en otro caso seria lo mismo que negarse á otros proyectos, pues no hay uno que no conozca que es imposible satisfacer á todos á la vez: para que haya cuatro, cinco ó mas caminos de hierro es necesario empezar, y si no se empieza no tendremos nunca nada. Es preciso, pues, dar el voto y apoyar todo aquello que se crea racional y hacedero para que despues se pueda continuar la misma obra y satisfacer las necesidades de todos. ¿Y pueden los Sres. Diputados tener duda de esto cuando en el art. 9º se consigna el principio de que al año de haberse publicado esta ley, ó antes si es posible, se ha de presentar otra que comprenda un sistema general? Si los caminos de hierro influyen tanto como se dice, y lo creo, en la riqueza pública, indudablemente una vez que se principie tendremos en ellos mismos los medios de continuar. Estos caminos han de mejorar la riqueza pública, la fortuna de los contribuyentes y las rentas del Estado.

Voy á decir al Congreso una cosa notable. Aunque en pequeña escala respecto de lo que ha de suceder, tenemos un camino de hierro de Madrid á Aranjuez que puede decirse que no es mas que un medio para solazarse la población de Madrid: bajo el aspecto comercial y económico vale poquísimo. Sin embargo, se ha establecido tal movimiento que algunos caminos vecinales ya se van aproximando al ferrocarril, y se nota otra animación y otra vida en los pueblos inmediatos. Los consumos de Aranjuez estaban arrendados en 4000 duros el año pasado, y hoy lo estan en diez y siete mil y pico de duros.

Pues, señores, con estos dos caminos que naturalmente satisfacen, si no cumplidamente á todas las necesidades de la Península, á las mas urgentes, porque ponen en comunicación los dos mares, porque cruzan todo el territorio, y en especial por el que ofrece el mayor producto de cereales, de tal modo que muchas veces no saben qué hacer de ellos; con esos dos caminos la riqueza agrícola se aumentará, y con ella los medios del Gobierno para seguir con ese sistema hasta completarle. Y esto es lo que se dice en el artículo, pues con esos caminos encontraremos medios para poder continuar sucesivamente con otros.

No creo que por ahora, puesto que no se trata de discutir particularmente las condiciones particulares, tenga mas que decir, sino que el Gobierno bajo este concepto no puede convenir en que haya procedido á ciegas, pues ha visto los estudios que hay en la materia y ha creído que con estas dos vías satisface á las primeras necesidades del pais y hace lo que está en su posibilidad actual.

El Sr. VILLALOBOS rectifica brevemente, y concluye preguntando al Gobierno si en el caso de que se hiciesen estas proposiciones para construir el ferrocarril de que habia hablado, las admitiria el Gobierno.

El Sr. ARTETA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: Voy á rectificar de lo que he dicho, y no á contestar á S. S. mas que á la pregunta, que en eso lo haré cumplidamente.

Cuando he dicho que el Gobierno no procedía á ciegas, creo haber manifestado que tenia conocimiento extenso de la cuestion económica-política, porque hay que consultarla; hay que examinarla en general por la influencia que puede tener en el pais, por el au-

mento de su riqueza &c.; y además hay que atender al conocimiento de la topografía general y demás accesorios. Todo esto se ha tenido presente, y no se ha hablado de los conocimientos de arte, porque de esos no era necesario hablar, pues ya se dice que se presentarán los planos, y si no se cumple esa condición se pierden las líneas. Se han tenido presentes todos los conocimientos necesarios, y no solo los ha tenido el Gobierno, sino la comisión, así como los datos que suministra la indagación parlamentaria que tanto ilustró esta materia, y que puede servir de ejemplo para otras ocasiones.

Ha dicho S. S. que yo, contestando á la queja de S. S., de que se heriría mortalmente á los intereses de Cataluña, llevándose los caminos de que habla el proyecto tras sí la concurrencia, que no vendrían sus productos por ese camino que se propone ahora. Yo lo que le dicho es que, habiendo comunicación de Madrid con un puerto del Mediterráneo, vendrían á él por el mar esos productos, con preferencia al mismo camino que S. S. propone.

Voy por último á contestar á la pregunta que S. S. acaba de hacerme, en tanto cuanto puede hacerlo un individuo aislado del Gabinete que no ha podido ponerse en comunicación con sus compañeros sobre esta materia. Yo diré á S. S. que la proposición que se hiciera por una corporación ó un individuo sobre esa línea, debe reconocer S. S. que tenía ya la desventaja de venir en pos de dos. Tendría esa desventaja, y el Gobierno tendría que consultar sus fuerzas para ver si podría ó no emprenderla aun cuando tal sea su deseo: por sistema, ni la desearía ni la aprobaría.

Después de haber manifestado el Sr. Villalobos su sentimiento de que la contestación dada por el Sr. Ministro de Obras públicas sea tan poco satisfactoria para Cataluña, dijo:

El Sr. ARTETA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: Yo no he dicho lo que S. S. ha comprendido, sino que tiene la desventaja de venir en pos de otros. Los recursos del Gobierno, como todo lo humano, tienen sus límites; y creer que se pueden abarcar cuatro vías porque se abarquen dos, no me parece que es muy fundado. Digo que cualquiera otra proposición que se hiciera tendría la desventaja de que el Gobierno no tendría ni fuerzas ni medios para atender á tanto. Eso es lo que le he querido decir.

El Sr. VILLALOBOS: La respuesta ambigua del Sr. Ministro no me satisface.

El Sr. POSADA HERRERA: Al hacer uso de la palabra como individuo de la comisión deseo empezar manifestando que no somos aquí Diputados de esta ó de la otra provincia bajo el punto de vista de intereses locales; somos Diputados de la nación entera y debemos procurar por la nación en general, y la comisión ha conocido que entre todas las líneas de ferro-carriles, la que más los dos mares era la de primera necesidad. Así yo creo que no deben traerse á este sitio cuestiones de localidad de diferentes provincias, si bien no extraño que los Diputados aboguen por los intereses de sus respectivas provincias.

La comisión ha fijado su consideración en examinar las líneas más importantes; qué ferro-carril es posible plantear con créditos del Estado; cuáles tienen á su favor la presentación de proposiciones interiores de capitalistas ó de corporaciones. Además ha tenido presente la comisión la conservación de nuestro crédito, y los capitalistas saben por este proyecto hasta qué cifra va á elevarse el importe de la deuda pública de la nación española; saben que la deuda para los ferro-carriles va á subir á 250 millones efectivos, ó sean dos mil ciento y tantos nominales, y pueden calcular la reproducción que tendrán esas obras, y que no se retrasará el pago de los intereses de la deuda; pero si se hicieran ahora otras líneas, la deuda se aumentaría mucho más con perjuicio de nuestro crédito, y los capitalistas se retraerían.

La proposición del Sr. Villalobos, tal como se presenta, se reduce á pedir que el Gobierno presente un plan general de caminos de hierro antes de discutirse este proyecto. Esto no quiere decir otra cosa sino que no se disenta el proyecto: esta es una proposición sobre la cual no ha lugar á deliberar, y el Congreso sabe que estas proposiciones no son admisibles por nuestro reglamento, cuando se trata de un proyecto de ley. Cuando se presenta á cualquiera de los Cuerpos colegisladores un proyecto de ley por el Gobierno, merece siquiera los honores de la discusión.

Me resta contestar á una indicación que ha hecho el Sr. Villalobos á la comisión. Dice S. S. que la comisión llega hasta suponer en su prólogo que no solo son convenientes, sino que proporciona los medios necesarios para cubrir los gastos que ocasione su construcción. Yo no sé como al buen juicio de S. S. puede ocurrir que esto sea así. La comisión sostiene que la sola construcción del ferro-carril les aumentaría el valor de las tierras por donde pasa, y no solo aumentará el valor, sino que también dará un residuo al Tesoro suficiente para pagar la mitad de los intereses de la deuda necesaria para la construcción. La utilidad mayor de los caminos de hierro es el aumento de nuestro crédito, el alivio del comercio y la prosperidad de la nación. Por lo mismo, y siendo la proposición del Sr. Villalobos contraria al reglamento, no se puede tomar en consideración.

Leída nuevamente la proposición, y preguntado si se tomaba en consideración, el Congreso acordó negativamente.

Se dió cuenta de otra del Sr. Navarro Zamorano, en que se pedía que no se entrara en la discusión del proyecto de ley de ferro-carriles hasta tanto que diera dictamen la comisión que el Congreso había acordado nombrar para que examinara la cuestión de bienes de propios; y preguntándose al Congreso á propuesta del señor Vicepresidente Necedal si dicha proposición se admitía á discusión, el Congreso acordó que no, después de decir algunas palabras sobre la pregunta del Sr. Navarro Zamorano.

Se leyó otra proposición del Sr. Ceballos, que no pudimos entender, y que nos parecía tendía á que la línea del ferro-carril á Almansa pasase por la provincia de Ciudad Real, según las pocas palabras que oímos á S. S. al tiempo de apoyarla.

El Sr. ARTETA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: El Sr. Ceballos para apoyar la proposición en que pide se remitan por el Gobierno los planos y estudios que tenga acerca del proyecto del ferro-carril, mas bien que demostrar la necesidad de que esto se haga, ha vuelto á la cuestión que se está tratando en todas estas proposiciones, es decir, á que el camino se dirija por la provincia que S. S. representa en el Congreso; y no se ha contenido S. S. con indicarlo, sino que ha traído aquí una porción de datos y noticias topográficas acerca de los pueblos de aquella provincia por donde dice que debe pasar el camino de hierro; pero datos y noticias que por el momento no nos hacen falta.

Dejando, pues, á un lado todo eso que no hace al caso de la proposición presentada por S. S., diré que el Gobierno remitirá todos los datos y estudios que tenga relativos á este camino. Planos no los puede remitir porque no los hay, ó son propiedad del que ha hecho la proposición, porque los ha hecho á sus expensas, y el Gobierno no podrá disponer de ellos hasta que no se le adjudique el camino; pero entonces no servirían para lo que S. S. desea, aunque tal vez pudiera ser con respecto á la dirección de este camino, porque hasta ahora no hay más que el trazado general, y luego después se ha de hacer el plano definitivo que el Gobierno vendrá en último caso á aprobar.

Sin mas debate, no se tomó en consideración la proposición del Sr. Ceballos.

Acto continuo se preguntó al Congreso si tomaba en consideración la proposición del Sr. Ceballos, y el acuerdo fue negativo.

Suspendida esta discusión se leyó, declaró conforme con lo acordado y aprobó definitivamente, corregido por la comisión de corrección de estilo, el proyecto de ley sobre canalización del Ebro.

Continuando en seguida la discusión se leyó la siguiente proposición:

Pedimos al Congreso que, sin perjuicio de que siga la discusión pendiente, se sirva acordar se pidan al Gobierno de S. M.:

1.º Los documentos y datos en que se ha fundado para separarse en la propuesta de medios para la construcción del ferro-carril de Madrid á Almansa de los sistemas seguidos generalmente en Europa, á fin de llevar á cabo esta clase de comunicaciones.

2.º Los datos acerca de nuestra producción y consumos, de

nuestro comercio ultramarino y del de cabotaje que hayan inducido á recomendar como preferente el ferro-carril que conduzca de Madrid á uno de los tres puertos de Cartagena, Alicante ó Valencia; prescindiendo de la perturbación que ha de producir necesariamente en los puntos en que se concentran las operaciones del comercio español, así en el Océano como en el Mediterráneo.

Madrid 25 de Julio de 1851.—M. G. Barzanallana.—Juan Pedro Muchada.—T. Jaen.—A. Mon.—J. P. Marquez Navarro.—P. Madoz.—Vistahermosa.

En su apoyo expuso como uno de sus autores el Sr. GARCIA BARZANALLANA: Señores, al levantarme á apoyar la proposición que con otros Sres. Diputados he presentado, tengo que explicar el móvil que á ello me ha impulsado. Pudiera acaso suponerse que me oponía á la ejecución de los ferro-carriles, y como esta apariencia dañaría á la aprobación de mi proposición, cuando al contrario tiene por objeto que se busquen con incansable afán todos los medios de realizar estas vías de comunicación de que tanto necesita nuestro país, necesito explicar el móvil de mi proposición.

Lejos de oponerme á los caminos de hierro, pienso que se abra una investigación y una discusión amplia sobre la materia, que dé por resultado la averiguación de los medios mas pronto y expeditos para la construcción de los caminos que verdaderamente exige el fomento de nuestra riqueza, de nuestros intereses políticos, comerciales y de todas clases. Yo no puedo oponerme á los caminos de hierro; ¿cómo lo haría, señores? Con el signo distintivo de nuestra época: otros lo pueden considerar como un medio de promover la prosperidad pública, pero yo los miro como de un género mas elevado, los miro como el anuncio de una grande época en que todos los pueblos se estrechan y se reúnen.

Yo creo que son una de esas grandes invenciones que hacen época en la historia del género humano, que ejercen en la existencia de este una gran transformación, y el preludio de una época en que todo se transforma. Un poco de hierro lanzado por la pólvora ha sido suficiente para derrocar los muros del feudalismo, y haciendo inútiles las armaduras pesadas de los hombres cubiertos de hierro y creando los ejércitos permanentes, ha variado completamente la civilización antigua. Un poco de plomo fundido en caracteres de imprenta ha abierto á todos los ciudadanos la puerta de los conocimientos y de las ciencias: un poco de hierro colado en barras horizontales, sobre las cuales gira una máquina del mismo metal en cuyo seno hierve un poco de agua, ha de hacer pedazos en mi sentir las barreras que separan á los pueblos de la Europa entre sí, y hará innecesarias las trabas fiscales y que desaparezcán del mundo las miserables apariencias al defender solo intereses locales. Por consecuencia yo no puedo oponerme á los caminos de hierro.

Pero si me opongo al pensamiento del proyecto que ahora se discute es porque creo que de llevarse á cabo se aplazará por largo tiempo el día, ya demasiado lejano para nuestro ardiente patriotismo, en que veamos á nuestro país dotado de esos caminos. Otros países han recurrido á construcciones directas, á la combinación de los intereses generales con los particulares, á la combinación de los intereses local con el del Estado, á construcciones por las localidades de ciertas obras y por el Estado de otras, ó concesiones particulares en unos y á sufragar todos los gastos y quedarse con la propiedad absoluta en otros del Estado. No hay ningún medio mas poco á propósito que este, y la prueba es clara. ¿Se tiene en cuenta que se va á adquirir dinero á 7 y medio por 100? Pues á esto vale por el medio que propone el Gobierno.

S. S. siguió haciendo otras reflexiones gratas que no pudimos comprender bien.

El Sr. ARTETA, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: Al apoyar su proposición el Sr. Barzanallana ha hecho lo que los demás Sres. Diputados que las han presentado también, y es oponerse de un modo ó de otro al proyecto que se presenta, es decir, que no se trate ahora de esta cuestión, que se aplace para mas adelante, y que entonces se haga mejor.

Empieza S. S. por preguntar al Gobierno qué razón ha tenido para separarse en los medios que propone para la construcción de los ferro-carriles, de los medios generalmente adoptados en Europa. El Gobierno no se ha separado de esos medios generalmente adoptados: estas obras bajo un aspecto las hace el Gobierno, bajo otro las hacen las compañías; el Gobierno pues es el que hace estas obras, no directamente, sino con el intermedio de un empresario. ¿A qué medio apela para ello? A una operación de crédito tambien. A S. S. le parecen preferibles los empréstitos, pero yo creo que viene á ser lo mismo un empréstito que tomar dinero sobre papel del Estado. La operación será mas ó menos acertada, pero el medio no es nuevo.

Mas aun considerada la cuestión bajo el aspecto económico; considerada la operación que hace el Gobierno para proporcionarse medios con que construir estos caminos, no creo que hace un mal negocio tampoco con respecto al crédito, porque hace tomar papel del 3 al tipo del 40, precio bastante superior al que actualmente tiene. No sé si el Sr. Barzanallana, tan entendido en estas materias económicas, podría presentar algun otro medio: tal vez lo tenga en su cabeza; pero no basta eso, es menester que haya posibilidad, es menester que el que se presente á tomar papel del Estado consienta en tomarlo como el Estado se lo da. Pero aun el Sr. Barzanallana, que no es escaso en censurar al Gobierno, no ha dicho nada por lo que toca á los empresarios, prueba que el Gobierno ha hecho un buen negocio, porque dice que es probable, atendidas ciertas circunstancias, que este papel del 3 baje: eso será malo para los empresarios, pero el Gobierno no habrá perdido nada. Me parece pues que el Gobierno en esto, aun por boca del mismo Sr. Barzanallana, no ha hecho un mal negocio.

Paso á otras consideraciones de S. S. respecto á la importancia que pueda tener el camino que se dirija al Mediterráneo. S. S. ha querido decir que los puertos del Océano son los verdaderos puntos por donde recibimos la mayor parte de los artículos que consumimos; es decir, que comparado el proyecto de la línea del Mediterráneo con el proyecto de la línea del Norte había una desmesurada diferencia á favor de esta última. Esto ya desde luego lo sabemos aun los que no profundizamos tanto estas cuestiones como S. S. Se sabe que la inclinación de nuestro comercio ha sido á las Américas por muchísimas razones, de consiguiente por esos puertos recibimos la mayor parte de esos artículos de consumo; pero se sabe tambien que hemos descurrido el comercio de Levante, y el camino de que se trata, señores, pudiera servir para fomentarle en favor de los intereses de la Península, porque ahí tenemos artículos que no explotamos.

Pero yo pregunto á S. S.: ya que la línea del Mediterráneo no es tan ventajosa según dice como la del Norte ¿por qué no ha alabado el Gobierno que proponga el seguir un camino hacia el Norte? Porque aquí, señores, hay dos caminos, uno de ellos el del Norte, y los dos vienen unidos en el proyecto. S. S. tiene un camino hacia los puertos que representan mas importancia comercial, y tiene este ferro-carril al Mediterráneo que si no está llamado por la importancia de sus puertos lo está por otras consideraciones: señores, es el mas corto, y es de suma importancia reunir la capital de la monarquía con el puerto mas cercano. ¿A qué puerto puede reunirse con menos costo? A ninguno mas que á los del Mediterráneo, y de las ventajas del camino participará tambien el comercio de estos puertos.

Ha dicho S. S., censurando este proyecto, que es un calaverismo. La palabra me parece algun tanto dura, mayormente cuando la importancia de los caminos de hierro está generalmente reconocida. Yo reconozco tambien sus ventajas, sin embargo de que no soy de los mas entusiastas por estas vías, ni tengo tanta fe en ellas como otros; pero confesando como confieso sus ventajas, nosotros no tenemos mas recurso que construir las.

Ha dicho S. S. que principiamos á ciegas, que hacemos los calaveras en esto. No, señores, eso no es exacto. Es verdad que no tenemos estudios detallados sobre esas líneas; pero tampoco hay necesidad de ellos en el momento: esos estudios los tendremos en la ocasión oportuna; es decir, antes de que se empiece á trabajar se

presentarán al Gobierno para que se vea si las obras se harán como deben hacerse. Hoy no necesita eso el Gobierno, lo que le hace falta para saber que la operación es ventajosa lo tiene hoy. El Gobierno, la comisión y cuantos tienen conocimiento de esta clase de construcción saben que es barato el precio á que se contrata cada legua, pues se sabe ya lo que cuesta dentro y fuera de España.

Además, la licitación está abierta y vendrán las proposiciones á lo que deben venir; pero creo que en el camino del Norte ha de perder dinero la Diputación de Vizcaya, que es la que se pone al frente de la empresa. Digo que ha de perder dinero en cuanto á la construcción, si bien lo ganará bajo otro concepto, y por esto ha hecho la proposición, por el beneficio que ha de resultar á su país, pues su riqueza aumentará considerablemente con la construcción de ese camino. Vea el Sr. Barzanallana como no hay el calaverismo que S. S. ha dicho; como no se ha caminado á ciegas en esta cuestión. El Gobierno adopta las proposiciones que se le han hecho como comprendidas dentro de aquellas que quisiera ver realizadas, y que si no las realiza será por imposibilidad, no por otra causa.

Después de una rectificación del Sr. Barzanallana se consultó al Congreso si tomaba en consideración la proposición de este señor, y el acuerdo fue negativo.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión, y señaló para el órden del día de mañana los dictámenes de la comisión de actas, el de reorganización del Banco de San Fernando y la continuación de la pendiente, y levantó la sesión á las seis.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 23 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	..	36 3/4.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/4.
Id. del 5 por 100.....	..	47 3/8.
Deuda sin interes.....	..	6 15/16.
Cuponos no llamados á capitalizar.....	..	.8 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	401 din.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-80 p. Paris, 5-25 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/4 b.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 5/8 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecución de las operaciones para el reemplazo del ejército, según se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

Al Sr. Conde de Ibangrande se le han extraviado dos jueros, el uno situado en media annata de Mercedes con el número 130, y de 1.794,687 mrs., y el otro situado en el papel sellado de Córdoba con el núm. 4.º, y de 410,262.

Se suplica á quien sepa de su paradero tenga la bondad de avisar ó entregarlos en la calle de Boteros, número 8, cuarto cuarto de la derecha, á D. Mariano Valbuena.

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

La Junta directiva de esta compañía ha acordado que se exija á los Sres. accionistas el décimo plazo de 10 por 100, ó sean 200 rs. por cada acción de las que tienen suscritas, debiendo quedar realizados los pagos en el Banco español de San Fernando para el día 18 de Agosto próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de los estatutos.

Madrid 18 de Julio de 1851.—El secretario de la compañía, José Elduayen.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

Los Sres. accionistas que deseen examinar el inventario balance general fijado el día 23 de Junio último, pueden pasar al intento á las oficinas de la sociedad en liquidación desde el día 21 del corriente en adelante.

Madrid 18 de Julio de 1851.—Luis Calvo.—Benito de Echarni.—Matías de Angulo.

ENSAYO sobre el catolicismo, el socialismo y liberalismo, considerados en sus principios fundamentales, por D. Juan Donoso Cortés, Marques de Valdegamas.

Esta obra, á la que basta por toda recomendación el nombre de su autor, se halla impresa en buen papel, caracteres claros y perfectamente correcta, en un tomo de mas de 400 páginas.

Se vende en la librería de La Publicidad, calle del Correo, núm. 2, á 24 rs. en rústica.

EL CANGIONERO DE JUAN ALONSO DE BAENA. (Siglo XV) ahora por primera vez dado á luz con notas y comentarios. Un tomo en folio á dos columnas. Acompañan á esta obra dos exactos fac-similes del código original (ejemplar único).

Se vende á 80 rs. en Madrid en la librería de la Publicidad, calle del Correo núm. 2, y en las de Monier, Carrera de San Gerónimo, y Bailli-Baillieri, calle del Principe. En provincias en las principales librerías.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.